1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en éste sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el cumplimiento de la metas establecidas en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Engativá 2021-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para Engativá", las cuales se materializan a través de proyectos.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad de Engativá, una de las veinte localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá desarrolla dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios. Para garantizar la mejor utilización de los recursos en materia de inversión dirigida a la comunidad, es necesario que las entidades del Estado de los diferentes niveles y sectores que hacen presencia en el nivel local y las distintas instancias de coordinación que fueron creadas para garantizar la real y efectiva entrega de bienes y servicios a los habitantes de la localidad, coordinen actividades que apoyen al Alcalde Local para que se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo Local.

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo 4, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de

inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local de Engativá, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", Corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
11. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.

12. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Al mismo tiempo, los alcaldes locales deben coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en su territorio, así mismo, el fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

En atención al Acuerdo No. 08 de 1987 emitido por el Concejo de Bogotá, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el citado documento, su labor esencial es la del manejo de los bienes y recursos de la localidad y dentro de sus funciones, se encuentra la inversión de los recursos de su presupuesto, de conformidad con el Plan de Desarrollo Local.

En otras palabras, los Planes de Desarrollo Local (PDL) definen las prioridades, las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio, que orientan la utilización racional de los recursos asignados a cada localidad, y son el resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación en las veinte (20) zonas en que está dividida la ciudad. En cuanto a la intervención de los parques de la localidad por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, las prioridades y políticas son congruentes con el Plan de Desarrollo Local y en concordancia al Plan de Desarrollo de la Alcaldía Mayor.

Al mismo tiempo, en el Plan de Desarrollo Local “Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá”, se encuentra el Proyecto 1612 denominado “Parques para la vida, la transformación social y la cultura, el cual comprende la Meta 1 “Intervenir 40 Parques Vecinales y/o de Bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación”, en donde, las actividades diarias y cotidianas que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de los parques y espacio público, donde se dimensionan oportunidades de desarrollo de la democracia.

La intervención a elementos que comprenden el espacio público peatonal, destinados para la circulación, encuentro o permanecía de los ciudadanos incluyendo parques vecinales y/o de bolsillo ubicados en la localidad de Engativá, se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Subdirección Técnica de Construcción, especificaciones con las cuales fueron construidos los parques, “La cartilla de Andenes que contiene los lineamientos y especificaciones técnicas para el diseño, construcción, modificación, recuperación y reparación de los andenes, separadores y espacios públicos peatonales en el Distrito Capital” y la “Cartilla de mobiliario urbano que contiene

los planos y especificaciones de los elementos de mobiliario urbano para Bogotá D.C., Actualizada mediante el Decreto Distrital 603 de 2007".

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá ha venido realizando, a través de contratos el mantenimiento y/o dotación de parques vecinales y/o de bolsillo en la Localidad de Engativá. Es evidente que los parques ha sido una inversión prioritaria en la infraestructura de la localidad, sin embargo, por la cantidad de parques con que cuenta Engativá, es necesario continuar y en lo posible optimizar los recursos e inversiones relacionadas con la recreación y el bienestar de los habitantes de la localidad.

Así mismo, el Fondo De Desarrollo Local de Engativá ha realizado intervención de parques a lo largo de la localidad, con la intención de beneficiar a la comunidad, mejorando la estética del espacio público y por ende la calidad de vida de sus habitantes. Sin embargo, debido a la creciente población y la gran cantidad de parques de la localidad es necesaria la optimización de recursos para incluir al mayor número de habitantes beneficiados por las inversiones de obra.

De igual manera se debe atender de manera oportuna el mantenimiento para la sostenibilidad de la estructura física de los parques presentes en la localidad, estas actividades se deben llevar a cabo de acuerdo al manual de especificaciones técnicas del área técnica de la subdirección de construcciones del IDRD.

La definición de los citados parques a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Engativá se define de la siguiente manera.

PARQUES DE ESCALA VECINAL: Son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denominan genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A.

PARQUES DEL BOLSILLO: Son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m², destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad.

Las condiciones actuales de los parques priorizados para su intervención, se encuentran consignadas en la "FICHA DE INFORMACIÓN DE PARQUES O ESCENARIOS" y en la FICHA DE VISITA PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS".

La Localidad de Engativá es el número 10 de Bogotá, está ubicada al noroccidente de la capital y limita al norte con el río Juan Amarillo, el cual la separa de la localidad de Suba, al Oriente está

bordeada por la Avenida del Congreso Eucarístico o Avenida 68, límite con la localidad de Barrios Unidos; al sur con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o Autopista El Dorado y el antiguo camino a Engativá, el que la separa de Fontibón y al occidente limita con el Río Bogotá. La población a beneficiar se enfoca en las 9 UPZ que conforman la Localidad (26) Las Ferias, (29) Minuto De Dios, (30) Boyacá Real, (31) Santa Cecilia, (72) Bolivia, (73) Garcés Navas, (74) Engativá, (105) Jardín Botánico, (116) Álamos.

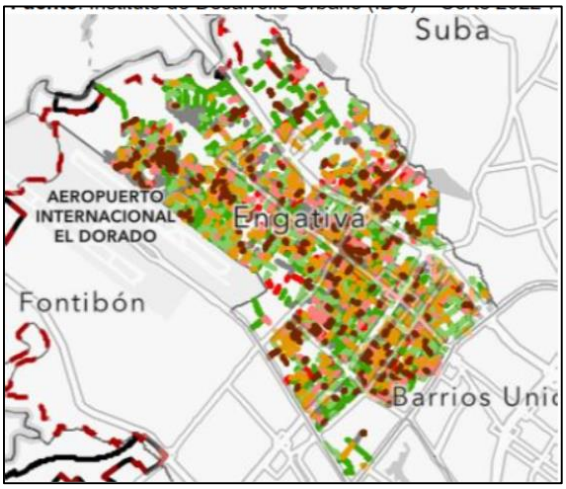


Ilustración 1 Área de influencia del proyecto.

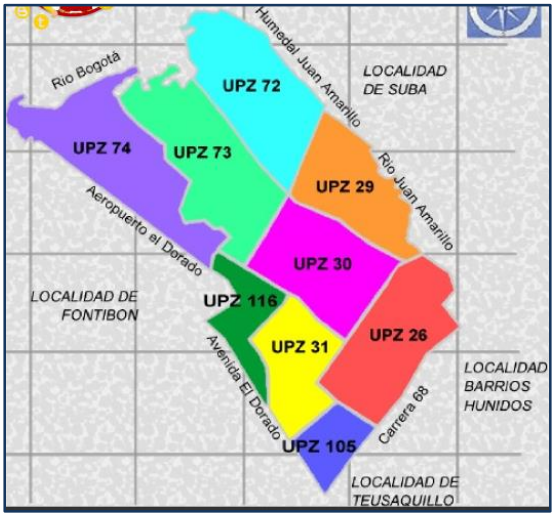


Ilustración 2 División de Engativá *por UPZ.*

El Inventario de Parques Vecinales y de Bolsillo según el IDRD en la Localidad de Engativá son los siguientes:

Tabla 1. Parques Certificados Localidad 10 Engativá.

10-001	BOYACA REAL	PARQUE VECINAL
10-002	URBANIZACION EL MADRIGAL PRIMER SECTOR	PARQUE VECINAL
10-003	GRANJA	PARQUE VECINAL
10-005	SAN MARCOS	PARQUE VECINAL
10-006	URBANIZACION LA CONSOLACION	PARQUE VECINAL
10-007	URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-008	URBANIZACION LOS MONJES	PARQUE VECINAL
10-010	URBANIZACIÓN DEL BARRIO LAS FERIAS	PARQUE VECINAL
10-011	URBANIZACIÓN BACHUE I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-012	URBANIZACION UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ROSITA	PARQUE VECINAL
10-013	URBANIZACION LA CLARITA PRIMER SECTOR	PARQUE VECINAL
10-014	URBANIZACION GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-015	DESARROLLO BOSQUES DE MARIANA	PARQUE VECINAL
10-016	DESARROLLO VILLA EL DORADO SAN ANTONIO	PARQUE DE BOLSILLO
10-017	DESARROLLO BOSQUES DE MARIANA	PARQUE VECINAL
10-018	VILLA LUZ	PARQUE ZONAL
10-019	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-020	LA PERLA	PARQUE VECINAL
10-021	URBANIZACION LOS MONJES	PARQUE VECINAL
10-022	URBANIZACION LOS MONJES	PARQUE VECINAL
10-023	URBANIZACIÓN LOS MONJES, URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-024	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-025	URBANIZACION SAN JORGE NORTE	PARQUE VECINAL
10-026	URBANIZACION LOS MONJES	PARQUE VECINAL
10-028	FLORENCIA LOS TRONQUITOS, AGRUPACION DE VIVIENDA FLORENCIA II SECTOR	PARQUE VECINAL

10-029	VILLA AMALIA- ARBORIJABOQUE	PARQUE VECINAL
10-031	URBANIZACIÓN LOS ALAMOS III SECTOR	PARQUE VECINAL
10-032	URBANIZACION CONJUNTO ZARZAMORA CAFAM	PARQUE VECINAL
10-033	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-034	SANTA MARIA DEL LAGO	PARQUE DE BOLSILLO
10-038	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-039	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-040	URBANIZACION FLORIDA BLANCA	PARQUE VECINAL
10-041	LA CAROLINA	PARQUE VECINAL
10-042	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-043	URBANIZACIÓN LA BONANZA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-044	URBANIZACION BONANZA PRIMER SECTOR	PARQUE VECINAL
10-045	URBANIZACION LA EUROPA	PARQUE VECINAL
10-046	URBANIZACION ACAPULCO	PARQUE VECINAL
10-047	URBANIZACION NORMANDIA IV SECTOR	PARQUE VECINAL
10-048	URBANIZACION TABORA	PARQUE VECINAL
10-049	URBANIZACION MULTICENTRO SUBA SECTOR ENGATIVA BOLIVIA ORIENTAL SEGUNDA ETAPA	PARQUE VECINAL
10-050	URBANIZACION BOLIVIA ORIENTAL III ETAPA	PARQUE VECINAL
10-051	URBANIZACÓN BOLIVIA OCCIDENTAL IV, V Y VI ETAPAS	PARQUE VECINAL
10-053	URBANIZACION SANTA MARIA 1 Y 2 SECTOR	PARQUE VECINAL
10-054	URBANIZACION SAN JOSE DE LA GRANJA	PARQUE VECINAL
10-055	URBANIZACION SANTA MARIA 1 Y2	PARQUE VECINAL
10-056	DESARROLLO EL DORADO SAN ANTONIO	PARQUE VECINAL
10-057	URBANIZACION NORMANDIA IV SECTOR	PARQUE VECINAL
10-059	URBANIZACIÓN, UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ROSITA	PARQUE VECINAL
10-060	URBANIZACION LA CLARITA II SECTOR	PARQUE VECINAL
10-061	URBANIZACIÓN DORADO NORTE	PARQUE VECINAL
10-062	BOCHICA MULTICENTRO	PARQUE VECINAL
10-064	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL

10-066	ALAMOS ALAMEDA	PARQUE DE BOLSILLO
10-067	URBANIZACIÓN LOS ÁLAMOS PRIMERA ETAPA, SECTOR RESIDENCIAL	PARQUE VECINAL
10-068	URBANIZACION FLORIDABLANCA II SECTOR 1 ETAPA	PARQUE VECINAL
10-069	URBANIZACIÓN LOS ALAMOS II SECTOR	PARQUE VECINAL
10-070	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-071	ALMERIA	PARQUE VECINAL
10-072	URBANIZACION BELLVISTA	PARQUE DE BOLSILLO
10-073	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-074	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-075	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-076	URBANIZACIÓN UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ROSITA	PARQUE VECINAL
10-077	URBANIZACION NORMANDIA IV SECTOR	PARQUE VECINAL
10-078	URBANIZACION SAN MARCOS MANZANAS 14-15- 44, URBANIZACION SAN MARCOS	PARQUE VECINAL
10-079	URBANIZACION NORMANDIA III SECTOR	PARQUE VECINAL
10-081	URBANIZACION LA SALINA	PARQUE VECINAL
10-082	URBANIZACION MARATU 1 ETAPA	PARQUE VECINAL
10-083	URBANIZACION SANTA HELENITA	PARQUE VECINAL
10-084	URBANIZACION EL ENCANTO	PARQUE VECINAL
10-086	URBANIZACION NORMANDIA III SECTOR	PARQUE VECINAL
10-087	URBANIZACION NORMANDIA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-089	URBANIZACION MARATU	PARQUE VECINAL
10-095	URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-096	SAN ANTONIO NORTE	PARQUE DE BOLSILLO
10-097	DESARROLLO VILLA GLADYS	PARQUE VECINAL
10-099	DESARROLLO VILLA GLADYS	PARQUE VECINAL
10-100	DESARROLLO VILLA EL DORADO NORTE, DESARR0LLO LAS MERCEDES, DESARROLLO VILLA EL DORADO SAN ANTONIO	PARQUE VECINAL
10-101	SAN ANTONIO NORTE	PARQUE DE BOLSILLO

10-104	DESARROLLO EL DORADO SAN ANTONIO	PARQUE VECINAL
10-105	LA FLORIDA	PARQUE VECINAL
10-106	URBANIZACION LA CLARITA PRIMER SECTOR	PARQUE VECINAL
10-107	URBANIZACIÓN VILLA AMALIA, PROYECTO PROTECHO	PARQUE VECINAL
10-108	URBANIZACION FLORIDA BLANCA	PARQUE VECINAL
10-109	URBANIZACIÓN MARATU	PARQUE VECINAL
10-111	URBANIZACION NORMANDIA III SECTOR	PARQUE VECINAL
10-112	URBANIZACIÓN LA ESTRELLA DEL SUR	PARQUE VECINAL
10-113	URBANIZACION EL TREBOL	PARQUE VECINAL
10-114	URBANIZACIÓN BOSQUE POPULAR	PARQUE VECINAL
10-116	URBANIZACION NORMANDIA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-117	URBANIZACIÓN BACHUE PRIMERA ETAPA	PARQUE VECINAL
10-118	BOLIVIA - MANZANA 5	PARQUE VECINAL
10-119	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-120	DESARROLLO EL MUELLE I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-122	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE VECINAL
10-123	URBANIZACION CIUDAD BACHUE II ETAPA	PARQUE VECINAL
10-124	URBANIZACION LA ESTRADA	PARQUE VECINAL
10-126	URBANIZACION VILLA AMALIA, PROYECTO PROTECHO	PARQUE VECINAL
10-127	URBANIZACIÓN LUJAN	PARQUE VECINAL
10-128	URBANIZACION NORMANDIA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-129	URBANIZACION EL REFUGIO DEL NORTE	PARQUE VECINAL
10-131	URBANIZACÓN BOLIVIA OCCIDENTAL IV, V Y VI ETAPAS	PARQUE VECINAL
10-133	URBANIZACION LA RELIQUIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-134	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA RECINTO DE SAN FRANCISCO	PARQUE VECINAL
10-135	DESARROLLO VILLA EL DORADO NORTE	PARQUE DE BOLSILLO
10-136	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE VECINAL
10-137	URBANIZACIÓN CASA NUEVA	PARQUE VECINAL
10-138	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL

10-139	URBANIZACION LA SALINA	PARQUE VECINAL
10-140	URBANIZACION EL DORADO	PARQUE VECINAL
10-141	URBANIZACION BELLAVISTA	PARQUE VECINAL
10-142	DESARROLLO LA CABAÑA	PARQUE DE BOLSILLO
10-143	DESARROLLO SABANA DEL DORADO	PARQUE VECINAL
10-144	BELLAVISTA	PARQUE VECINAL
10-145	URBANIZACIÓN LOS AZAFRANES	PARQUE VECINAL
10-148	URBANZACION PALO BLANCO	PARQUE VECINAL
10-149	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-150	URBANIZACION MOLINO DE VIENTO	PARQUE VECINAL
10-151	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-152	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-153	URBANIZACION CIUDAD DE HONDA	PARQUE VECINAL
10-154	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-155	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-157	URBANIZACION EL PASEO	PARQUE VECINAL
10-158	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-159	CONJUNTO RESIDENCIAL TERRANOVA, URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	PARQUE VECINAL
10-160	URBANIZACIÓN PLAZUELAS DEL VIRREY II ETAPA	PARQUE VECINAL
10-161	URBANIZACIÓN PLAZUELAS DEL VIRREY SEGUNDA ETAPA	PARQUE VECINAL
10-163	URBANIZACIÓN LOS CAMPOS	PARQUE VECINAL
10-164	URBANIZACIÓN LA BONANZA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-165	URBANIZACION LA BONANZA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-166	SANTA MARIA DEL LAGO	PARQUE VECINAL
10-167	URBANIZACION AGUAS CLARAS	PARQUE VECINAL
10-168	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-169	EL CARMELO	PARQUE ZONAL
10-170	URBANIZACION CIUDAD BACHUE II SEGUNDA ETAPA	PARQUE VECINAL
10-171	CIUDADELA COLSUBSIDIO	PARQUE VECINAL

10-172	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-173	URBANIZACION CIUDAD BACHUE II SEGUNDA ETAPA	PARQUE VECINAL
10-174	CIUDADELA COLSUBSIDIO	PARQUE VECINAL
10-175	URBANIZACION MOLINOS DEL VIENTO	PARQUE VECINAL
10-176	URBANIZACION VILLAS DEL MADRIGAL VIENTO	PARQUE VECINAL
10-177	CIUDADELA COLSUBSIDIO	PARQUE VECINAL
10-178	URBANIZACION TABORA, DESARROLLO URBANISTICO	PARQUE VECINAL
10-179	URBANIZACION EL CORTIJO	PARQUE VECINAL
10-181	URBANIZACION UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ROSITA	PARQUE VECINAL
10-182	URBANIZACION NORMANDIA II SECTOR	PARQUE VECINAL
10-183	URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA	PARQUE VECINAL
10-186	URBANIZACION LOS ANGELES PRIMER SECTOR	PARQUE VECINAL
10-188	URBANIZACIÓN SAN JOAQUIN NORTE	PARQUE VECINAL
10-189	DESARROLLO EL MUELLE II	PARQUE DE BOLSILLO
10-190	URBANIZACION NORMANDIA I, II, II Y IV SECTOR	PARQUE VECINAL
10-191	URBANIZACION TABORA	PARQUE VECINAL
10-192	TABORA	PARQUE ZONAL
10-193	LA SALINA	PARQUE VECINAL
10-194	URBANIZACION LA SALINA	PARQUE VECINAL
10-195	DESARROLLO LINTERAMA	PARQUE VECINAL
10-196	URBANIZACION CIUDADELA INDUSTRIAL EL DORADO	PARQUE VECINAL
10-197	URBANIZACION FLORIDA BLANCA	PARQUE VECINAL
10-198	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-200	URBANIZACION NORMANDIA V SECTOR	PARQUE VECINAL
10-202	URBANIZACIÓN GRAN GRANADA I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-204	URBANIZACIÓN LAS FERIAS	PARQUE VECINAL
10-205	BONANZA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-209	URBANIZACION LOS MONJES	PARQUE VECINAL
10-212	URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO (PRIIMERA Y SEGUNDA	PARQUE VECINAL

	ETAPA)	
10-213	URBANIZACIÓN LOS NOGALES II ETAPA	PARQUE DE BOLSILLO
10-214	PORTALES DE COMFENALCO	PARQUE VECINAL
10-215	URBANIZACIÓN LA BONANZA	PARQUE VECINAL
10-217	DESARROLLO VILLA EL DORADO SAN ANTONIO	PARQUE DE BOLSILLO
10-220	URBANIZACION LA SALINA	PARQUE VECINAL
10-221	URBANIZACION LA ESTRADA	PARQUE DE BOLSILLO
10-222	URBANIZACION LAS GALIAS	PARQUE VECINAL
10-223	LA SERENA	PARQUE ZONAL
10-225	URBANIZACION EL MORTIÑO	PARQUE VECINAL
10-227	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-228	QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-229	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-230	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-231	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-232	QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-233	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-234	SAN ANDRES	PARQUE ZONAL
10-235	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-236	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-237	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-238	URBANIZACION LA SALINA	PARQUE VECINAL
10-239	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-240	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-241	URBANIZACION RINCON DE SAN IGNACIO	PARQUE VECINAL
10-243	DESARROLLO COMPARTIR BOCHICA	PARQUE VECINAL
10-245	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOCHICA I SECTOR	PARQUE VECINAL

10-246	URBANIZACIÓN GRANADA I Y II ETAPA	PARQUE VECINAL
10-248	DESARROLLO BACHUE I Y II ETAPA	PARQUE DE BOLSILLO
10-249	URBANIZACIÓN FLORENCIA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-250	URBANIZACION EL MORTIÑO	PARQUE VECINAL
10-251	URBANIZACION CONJUNTO ZARZAMORA CAFAM	PARQUE VECINAL
10-253	ALAMOS NORTE	PARQUE VECINAL
10-254	ALAMOS NORTE	PARQUE VECINAL
10-255	DESARROLLO EL MUELLE II	PARQUE DE BOLSILLO
10-257	DEASARROLLO VILLA TERESITA	PARQUE VECINAL
10-258	DESARROLLO VILLA CLAVER PRIMER SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-259	URBANIZACION AFIDRO	PARQUE VECINAL
10-260	URBANIZACION ALAMOS NORTE	PARQUE VECINAL
10-261	URBANIZACIÓN ALAMOS NORTE SECTOR NORIENTAL	PARQUE DE BOLSILLO
10-263	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-265	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-266	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE VECINAL
10-267	ALAMOS GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-268	URBANIZACION EL MORTIÑO	PARQUE VECINAL
10-269	URBANIZACION EL MORTIÑO	PARQUE VECINAL
10-270	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-271	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-272	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-273	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-274	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-275	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-276	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-277	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-280	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO I ETAPA	PARQUE VECINAL

10-282	URBANIZACIÓN SAN CAYETANO NORTE	PARQUE VECINAL
10-285	CIUDADELA COLSUBSIDIO	PARQUE VECINAL
10-287	URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III IV Y V	PARQUE VECINAL
10-288	URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III IV Y V	PARQUE VECINAL
10-289	URBANIZACION EL CORTIJO (QUINTA ETAPA)	PARQUE VECINAL
10-290	SIMON BOLIVAR (SECTOR UNIDAD DEPORTIVA ELSALITRE)	ESCENARIO DEPORTIVO
10-291	SIMON BOLIVAR (SECTOR JARDÍN BOTÁNICO)	PARQUE METROPOLITANO
10-292	URBANIZACIÓN LAS FERIAS	PARQUE DE BOLSILLO
10-297	BOSQUES DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-298	URBANIZACIÓN SAN CAYETANO PRIMER SECTOR	PARQUE VECINAL
10-300	SANTA LIBRADA	PARQUE VECINAL
10-301	URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-302	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE VECINAL
10-305	SANTA LIBRADA	PARQUE VECINAL
10-306	DESARROLLO LA RIVIERA	PARQUE VECINAL
10-308	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-309	EL MIRADOR	PARQUE VECINAL
10-310	LUIS MARIA FERNANDEZ	PARQUE VECINAL
10-311	LA FLORIDA	PARQUE REGIONAL
10-312	SAN JOSÉ NORTE	PARQUE DE BOLSILLO
10-313	DESARROLLO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	PARQUE VECINAL
10-316	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-318	TORRES DE GRANADA II	PARQUE VECINAL
10-323	VILLA CONSTANZA (HUMEDAL JABOQUE)	PARQUE VECINAL
10-326	URBANIZACIÓN BACHUE I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-327	URBANIZACIÓN BACHUE I ETAPA	PARQUE DE BOLSILLO
10-328	URBANIZACIÓN LA SERENA	PARQUE VECINAL

10-330	URBANIZACION NORMANDÍA V SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-333	SANTA MARIA DEL LAGO	PARQUE DE BOLSILLO
10-339	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-341	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-342	LA ESPAÑOLA II	PARQUE DE BOLSILLO
10-349	BONANZA	PARQUE VECINAL
10-352	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-354	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-356	DESARROLLO EL MUELLE II	PARQUE DE BOLSILLO
10-357	LA FAENA	PARQUE DE BOLSILLO
10-359	URBANIZACIÓN AVENIDA EL MIRADOR II	PARQUE VECINAL
10-360	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-366	URBANIZACIÓN EL GUALI RÍO NUEVO	PARQUE VECINAL
10-367	URBANIZACIÓN EL GUALI RÍO NUEVO	PARQUE VECINAL
10-378	URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-386	URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-387	URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-389	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-390	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-391	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-392	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-393	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-395	URBANIZACIÓN LOS MONJES, URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL

10-396	URBANIZACIÓN LA ISABELA I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-397	URBANIZACIÓN SAN CAYETANO SEGUNDO SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-398	URBANIZACIÓN SAN CAYETANO PRIMER SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-399	URBANIZACIÓN SAN CAYETANO SEGUNDO SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-400	URBANIZACIÓN SAN CAYETANO SEGUNDOSECTOR, CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE SAN ANTONIO	PARQUE VECINAL
10-402	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-404	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-408	URBANIZACION LOS MONJES	PARQUE VECINAL
10-414	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE DE BOLSILLO
10-422	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE VECINAL
10-423	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE VECINAL
10-426	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE VECINAL
10-427	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE DE BOLSILLO
10-428	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE DE BOLSILLO
10-430	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-434	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-436	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-439	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-441	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-442	URBANIZACIÓN QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-443	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-449	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-451	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-452	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-455	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL

10-456	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-457	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-462	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-463	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-465	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-466	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-469	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-472	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-475	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-477	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-478	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-480	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-483	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-484	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-488	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-489	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-490	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-499	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-500	URBANIZACIÓN BOSQUES DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-503	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-504	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-507	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO

10-510	URBANIZACION GRAN GRANADA I Y II ETAPA	PARQUE VECINAL
10-516	URBANIZACION MOLINO DE VIENTO SECTOR ORIENTAL.	PARQUE VECINAL
10-521	AGRUPACION DE VIVIENDA CARACOLI	PARQUE VECINAL
10-524	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-531	PLANTA DE TRATAMIENTO SALITRE	PARQUE METROPOLITANO PROPUESTO
10-536	URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTOR IV	PARQUE VECINAL
10-537	URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTOR IV	PARQUE VECINAL
10-538	URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTOR IV	PARQUE VECINAL
10-539	URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTOR IV	PARQUE VECINAL
10-540	URBANIZACIÓN BOSQUES DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-541	URBANIZACION VILLA AMALIA, PROYECTO PRO TECHO	PARQUE VECINAL
10-542	URBANIZACIÓN NORMANDÍA V SECTOR	PARQUE VECINAL
10-546	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-547	URBANIZACIÓN NORMANDÍA II SECTOR	PARQUE VECINAL
10-560	URBANIZACIÓN MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-561	URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-562	URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-563	URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-564	URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-565	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE DE BOLSILLO
10-570	CARREFOUR CALLE 80	PARQUE VECINAL
10-574	URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES	PARQUE VECINAL
10-575	URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES	PARQUE VECINAL
10-576	URBANIZACIÓN EL PINAR DE LOS ÁLAMOS	PARQUE VECINAL
10-580	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III, IV, V	PARQUE DE BOLSILLO
10-581	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III, IV, V	PARQUE VECINAL

10-582	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III, IV, V	PARQUE VECINAL
10-583	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIOSECTORES II, III, IV, V	PARQUE VECINAL
10-584	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTOR IV	PARQUE VECINAL
10-587	URBANIZACION BOLIVIA SECTOR OCCIDENTAL ETAPA II Y III	PARQUE VECINAL
10-589	URBANIZACION LA ESTRADA	PARQUE DE BOLSILLO
10-592	URBANIZACION LA EUROPA	PARQUE DE BOLSILLO
10-595	URBANIZACION INGRUMA	PARQUE VECINAL
10-596	URBANIZACION INGRUMA	PARQUE VECINAL
10-598	DESARROLLO EL PORVENIR, DESARROLLO MARNADU	PARQUE VECINAL
10-599	URBANIZACIÓN EL GUALIRÍO NUEVO, CLINICA CAFAN	PARQUE VECINAL
10-600	PREDIO BODEGAS ROLDAN (URBANIZACIÓN LOS AIRES)	PARQUE VECINAL
10-601	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTOR IV	PARQUE VECINAL
10-602	URBANIZACIÓN TORRECAMPO	PARQUE VECINAL
10-603	URBANIZACIÓN TORRECAMPO	PARQUE VECINAL
10-604	DESARROLLO LA RIVIERA	PARQUE VECINAL
10-606	URBANIZACION LA SERENA	PARQUE VECINAL
10-608	URBANIZACION PORTAL DE LOS ALAMOS	PARQUE DE BOLSILLO
10-609	URBANIZACION PORTAL DE LOS ALAMOS	PARQUE DE BOLSILLO
10-612	URBANIZACIÓN SANTA MARIA I Y II SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-613	PARQUE EMPRESARIAL NORMANDIA – BODEGAS	PARQUE VECINAL
10-616	URBANIZACIÓN PLAZUELAS DEL VIRREY I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-617	URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES III SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-618	URBANIZACIÓN ALEJANDRÍA	PARQUE VECINAL
10-619	URBANIZACIÓN ACAPULCO II SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-623	URBANIZACIÓN EL CARMELO	PARQUE VECINAL
10-624	URBANIZACIÓN EL CARMELO URBANIZACION FLORIDA I	PARQUE VECINAL
10-625	URBANIZACIÓN BACHUE I ETAPA	PARQUE VECINAL

10-626	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III Y V	PARQUE DE BOLSILLO
10-629	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIOSECTORES II, III Y V	PARQUE VECINAL
10-630	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III Y V	PARQUE DE BOLSILLO
10-631	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III Y V	PARQUE VECINAL
10-632	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III Y V	PARQUE DE BOLSILLO
10-633	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III Y V	PARQUE VECINAL
10-634	URBANIZACIÓN CIUDADELA	PARQUE VECINAL
10-635	URBANIZACIÓN GRAN GRANADA I Y II ETAPA	PARQUE VECINAL
10-636	DESARROLLO BOSQUES DE MARIANA	PARQUE VECINAL
10-637	MAKRO AVENIDA BOYACA	PARQUE VECINAL
10-638	MAKRO AVENIDA BOYACA	PARQUE VECINAL
10-639	URBANIZACIÓN EL PINAR	PARQUE VECINAL
10-640	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR LOS LAGOS	PARQUE VECINAL
10-641	ALMACENES ÉXITO AVENIDA 68 AUTOPISTAMEDELLIN	PARQUE VECINAL
10-642	URBANIZACIÓN BODEGONES DE LA 68	PARQUE VECINAL
10-643	PREDIO CENTRO ALKOSTO	PARQUE VECINAL
10-644	URBANIZACIÓN LOS ALMENDROS No. 2	PARQUE DE BOLSILLO
10-645	CONJUNTO MULTIFAMILIAR COLON	PARQUE VECINAL
10-646	MULTIFAMILIAR "COVIMAC LTDA"	PARQUE DE BOLSILLO
10-647	URBANIZACIÓN PARQUES DE NORMANDIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-648	BOSQUE DE NORMANDIA	PARQUE VECINAL
10-649	URBANIZACIÓN LA ISABELLA 2 ETAPA	PARQUE VECINAL
10-650	URBANIZACIÓN SAN ISIDRO	PARQUE VECINAL
10-652	URBANIZACIÓN SAN ISIDRO	PARQUE VECINAL
10-653	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TORRES DEL DIAMANTE	PARQUE VECINAL
10-654	URBANIZACIÓN INDUSTRIAL PARAYAS	PARQUE VECINAL
10-655	URBANIZACIÓN SAN JOSE PREDIO CARVAJAL	PARQUE VECINAL

10-656	EDIFICIO CASA EDITORIAL EL TIEMPO	PARQUE VECINAL
10-657	AGRUPACIÓN PARQUE INDUSTRIAL ELDORADO,	PARQUE VECINAL
10-658	URBANIZACIÓN EL PEDREGAL	PARQUE VECINAL
10-659	CONJUNTO RESIDENCIAL CALLE 74 - ESTACIÓN DESERVICIO FLORENCIA	PARQUE VECINAL
10-660	URBANIZACIÓN ESPARTA	PARQUE VECINAL
10-661	URBANIZACION EL CORTIJO	PARQUE VECINAL
10-662	URBANIZACION EL CORTIJO	PARQUE VECINAL
10-663	PREDIO ONIX	PARQUE VECINAL
10-664	URBANIZACION TIERRAGRATA	PARQUE DE BOLSILLO
10-665	URBANIZACION TIERRAGRATA	PARQUE VECINAL
10-666	PROYECTO URBANISTICO GENERAL PARA EL DESARROLLO COMERCIAL SOTRANDES	PARQUE VECINAL
10-667	URBANIZACION FIORITA	PARQUE VECINAL
10-668	URBANIZACION FIORITA	PARQUE VECINAL
10-669	URBANIZACION TIERRAGRATA	PARQUE VECINAL
10-670	DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL E INSTITUICIONAL TABORA MANZANA H	PARQUE VECINAL
10-672	URBANIZACION LA CLARITA I SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-673	URBANIZACION LA CLARITA I SECTOR MZ 84	PARQUE DE BOLSILLO
10-674	PREDIO CAPRECOM (CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES)	PARQUE VECINAL
10-675	DESARROLLO EL SALITRE SECTOR	PARQUE VECINAL
10-676	PREDIO TRANSMARTINEZ A MULTISERVICIOS	PARQUE DE BOLSILLO
10-677	URBANIZACION GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-678	URBANIZACION PROYECTO PROTECHO LO TE VILLA AMALIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-679	URBANIZACION PROYECTO PROTECHO LO TE VILLA AMALIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-680	URBANIZACION GARCES NAVAS	PARQUE DE BOLSILLO
10-681	URBANIZACION GRCES NAVAS	PARQUE DE

		BOLSILLO
10-683	URBANIZACION CIUDAD BAHUE II SEGUNDO SECTOR	PARQUE VECINAL
10-684	DESARROLLO URBANÍSTICO ALAMEDA DE VILLA LUZ	PARQUE DE BOLSILLO
10-685	DESARROLLO URBANISTICO ALAMEDA DE VILLA LUZ	PARQUE DE BOLSILLO
10-687	URBANIZACIÓN SAN GENARO	PARQUE DE BOLSILLO
10-688	CENTRO EMPRESARIAL LOS ALAMOS, URBANIZACIÓN TORRECAMPO	PARQUE VECINAL
10-689	URBANIZACIÓN EL PINAR DE LOS ALAMOS II	PARQUE VECINAL
10-690	URBANIZACIÓN LA SERENA	PARQUE DE BOLSILLO
10-691	CONJUNTO RESIDENCIAL BONAIRE	PARQUE VECINAL
10-692	PREDIO SANTA CECILIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-694	URBANIZACIÓN BOLIVIA ORIENTAL I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-695	URBANIZACIÓN COPETROCO MANZANA B LOTE 27	PARQUE DE BOLSILLO
10-696	URBANIZACIÓN GRANJAS EL DORADO	PARQUE VECINAL
10-699	URBANIZACIÓN DIAMANTE DE ZARZAMORA	PARQUE VECINAL
10-701	COSTADO SUR DE LA CARRERA 90 ENTRE CALLE 88 Y CALLE 89	PARQUE VECINAL
10-702	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-703	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-706	CONJUNTO MULTIFAMILIAR No. 2 EL MINUTO DE DIOS LOTE 83	PARQUE VECINAL
10-708	URBANIZACION GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-711	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-712	URBANIZACION METROPOLIS	PARQUE VECINAL
10-713	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-714	URBANIZACIONLA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-716	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-720	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO

10-722	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-723	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-724	URBANIZACION SANTA RAQUEL III SECTOR	PARQUE VECINAL
10-725	URBANIZACION SANTA RAQUEL I SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-726	URBANIZACION SANTA RAQUEL I SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-727	URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-728	URBANIZACIÓN DIAMANTE DE ZARZAMORA	PARQUE VECINAL
10-729	URBANIZACION REFUGIO DEL NORTE	PARQUE DE BOLSILLO
10-731	URBANIZACION BODEGONES DE LA 68	PARQUE VECINAL
10-732	URBANIZACIÓN PROYECTO PROTECHO LOTEVILLA AMALIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-734	URBANIZACIÓN PORTAL DE ALCALA	PARQUE VECINAL
10-735	URBANIZACIÓN SENDEROS DE ENGATIVA	PARQUE VECINAL
10-737	URBANIZACION ALTAVISTA NORMANDIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-739	DESARROLLO PUERTA DEL SOL ENGATIVA	PARQUE VECINAL
10-740	URBANIZACION EL PEDREGAL ETAPAS III, IV, V	PARQUE VECINAL
10-741	DESARROLLO LOS ANGELES III	PARQUE VECINAL
10-742	URBANIZACION MARCELA	PARQUE DE BOLSILLO
10-743	CIUDAD BACHUE I ETAPA	PARQUE VECINA L
10-744	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-745	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-746	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-747	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-748	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO

10-749	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-750	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-751	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-752	ENGATIVÁ DORADO	PARQUE DE BOLSILLO
10-753	URBANIZACIÓN PARQUES DE PONTEVEDRA	PARQUE VECINAL
10-754	URBANIZACIÓN PARQUES DE PONTEVEDRA	PARQUE VECINAL
10-755	URBANIZACION EL PIREO-AGRUPACION DE VIVIENDA VALDIVIA II SECTOR	PARQUE VECINAL
10-756	URBANIZACION ACAPULCO	PARQUE DE BOLSILLO
10-757	URBANIZACION ACAPULCO II SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-758	URBANIZACION ACAPULCO II SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO

Tabla 2. Parques Priorizados para su intervención.

No.	CÓDIGO IDRD	NOBRE DEL PARQUE	DIRECCIÓN	ESCALA	ÁREA (M^2)
1	10-002	URBANIZACION EL MADRIGAL PRIMER SECTOR	CL 75 C / TV 97 A	VECINAL	11457,82
2	10-005	SAN MARCOS	CL 67 No. 80 A - 60	VECINAL	15014,83
3	10-010	URBANIZACIÓN DEL BARRIO LAS FERIAS	CL 77 / CL 75 - KR 69 H / KR 69 K	VECINAL	7232,50
4	10-012	URBANIZACION UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ROSITA	KR 95 No. 76 - 24	VECINAL	7988,45
5	10-047	URBANIZACIÓN NORMANDÍA SECTOR IV	CL 55 No. 74 - 03	VECINAL	7483,37
6	10-054	URBANIZACION SAN JOSE DE LA GRANJA	KR 78 BIS A / CL 75 B - CL 75 A	VECINAL	NO CERTIFI-CADA
7	10-055	URBANIZACION SANTA MARIA 1 Y2	CL 74 B No. 73 A - 20	VECINAL	6011,25
8	10-069	URBANIZACIÓN LOS ALAMOS II SECTOR	CL 69 No. 97 A - 35	VECINAL	7497,69
9	10-071	ALMERIA	KR 84 A No. 73 - 44	VECINAL	6227,22
10	10-084	URBANIZACIÓN EL ENCANTO	CL 63 F No. 74 - 08	VECINAL	9885,6
11	10-095	URBANIZACION SANTA CECILIA	TV 85 No. 52 A - 70	VECINAL	17152,00
12	10-105	LA FLORIDA	KR 90 No. 68 A - 40	VECINAL	5836,54
13	10-122	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	DG 82 BIS - DG 82 B / TV 79 - TV 79 D	VECINAL	NO CERTIFI-CADA
14	10-136	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	DG 82 B - DG 82 F / TV 78	VECINAL	NO CERTIFI-CADA
15	10-167	URBANIZACION AGUAS CLARAS	CL 73 A No. 81 A - 40	VECINAL	2886,00
16	10-175	URBANIZACION MOLINOS DEL VIENTO	KR 103 A No. 77 D - 09	VECINAL	1185,75
17	10-176	URBANIZACION VILLAS DEL MADRIGAL - MOLINO DEL VIENTO	KR 101 B DESDE CL 75 HASTA CL 78 A	VECINAL	10978,20
18	10-249	URBANIZACIÓN FLORENCIA I SECTOR	KR 87 No. 75 A - 21	VECINAL	8428,29

No.	CÓDIGO IDRD	NOBRE DEL PARQUE	DIRECCIÓN	ESCALA	ÁREA (M^2)
19	10-357	LA FAENA	KR 121 / KR 120 A - CL 70 A / CL 69 B	BOLSILLO	NO CERTIFI-CADA
20	10-768	URBANIZACIÓN EL MANDARINO	CR 90 BIS No. 73 A - 81	VECINAL	1285,46
TOTAL M^2					**126.550,97**

OBSERVACIÓN: Los metros cuadrados de intervención de cada parque pueden ser modificados, incluidos y/o excluidos una vez se realice la viabilidad técnica y el diagnóstico por parte del Contratista identificando las actividades a ejecutar y siempre y cuando el diagnóstico sea revisado y aprobado por la firma interventora.

Tabla 3. Zona Espacio Público Perimetral de los Parques a Intervenir.

No.	CÓDIGO IDRD	DIRECCIÓN	EJE	DESDE	HASTA	TIPO DE MA-LLA VIAL	CIV	PK AN-DEN	ÁREA ANDEN (M^2)
1	10-002	CL 75 C / TV 97 A	TV 97A	DG 76 A	DG 76 B	LOCAL	10003547	20010047	62,77
			TV 97A	DG 76	DG 76 A	LOCAL	10003645	20007906	63,45
			TV 97A	DG 75 F	DG 76	LOCAL	10003733	20006430	61,81
			TV 97A	DG 75 D	DG 75 F	LOCAL	10003815	20001502	58,06
2	10-005	CL 67 No. 80 A - 60	CR 82	CL 68 A	CL 68 B	LOCAL	10007315	34449	154,58
			CL 68 A	CR 81	CR 82	LOCAL	10007383	35150	378,96
			CL 68 A	CR 80 A	CR 81	LOCAL	10007422	35148	150,89
			CR 80 A	CL 67	CL 68 A	LOCAL	10007480	34423	355,57
			CL 67	CR 80 A	CR 81 B	LOCAL	10007525	35113	286,98
			CL 67	CR 81 B	CR 83	LOCAL	10007433	35115	438,56
3	10-010	CL 77 / CL 75 - KR 69 H / KR 69 K	CL 75	CR 69 H	CR 69 K	INTERMEDIA	10007851	32946	215,81
			CR 69 K	CL 75	CL 77	CIRCUITO MOVILIDAD	10007769	32175	421,43
			CL 77	CR 69 H	CR 69 K	INTERMEDIA	10007759	32965	136,01
			CR 69 H	CL 75	CL 77	INTERMEDIA	10007850	32144	357,19
4	10-012	KR 95 No. 76 - 24	CR 95	CL 75 C	CL 76	LOCAL	10004226	36411	106,73
5	10-047	CL 55 No. 74 - 03	CR 74 B	CL 53 BIS	CL 54	LOCAL	10009041	33517	98,95
			CR 74 B	CL 54	CL 54 BIS	INTERMEDIA	10009028	33519	98,51
			CR 74 A	CL 53 BIS	CL 54	LOCAL	10009119	33508	75,96
			CR 74 A	CL 54	CL 54 BIS	LOCAL	10009085	33510	89,81
			CR 74 A	CL 54	CL 55	LOCAL	10009085	33511	207,02
			CL 55	CR 74	CR 74 A	INTERMEDIA	10009083	34539	192,51
			CL 55	CR 73 A	CR 74	INTERMEDIA	10009118	34537	193,20
			CR 73 A	CL 54	CL 55	INTERMEDIA	10009183	33500	287,56
			CL 54	CR 73 A	CR 74 A	LOCAL	10009184	34544	398,56
6	10-054	KR 78 BIS A / CL 75 B	CL 75 B	CR 78 BIS A	CR 80 A	LOCAL	10006373	36280	184,52

		- CL 75 A	CR 78 BIS A	CL 75 A	CL 75 B	LOCAL	10006459	36276	106,66
			CL 75 A	CR 78 BIS A	CR 80 A	LOCAL	10006460	36275	179,34
7	10-055	CL 74 B No. 73 A - 20	CR 74 A	CL 74 B	CL 75	LOCAL	10006984	35641	156,41
			CL 74 B	CR 74	CR 74 A	LOCAL	10007073	36013	167,88
			CL 75	CR 73 A	CR 74	CIRCUITO MOVILIDAD	10006999	36028	146,41
8	10-071	KR 84 A No. 73 - 44	CL 74	CR 84 A	CR 85	LOCAL	10006135	35930	210,47
			CL 74	CR 84 A	CR 85	LOCAL	10006135	35931	186,79
			CR 84	CL 74	CL 74 BIS	CIRCUITO MOVILIDAD	10006211	35834	154,61
			CL 74	TV 83 B	CR 84	CIRCUITO MOVILIDAD	10006294	35936	169,36
			TV 83 B	DG 73	CL 74	LOCAL	10006321	35943	253,05
			TV 83 B	DG 73	CL 74	LOCAL	10006321	35942	285,65
9	10-105	KR 90 No. 68 A - 40	CL 68 A	CR 89	CR 90	LOCAL	10006894	35339	143,58
			CR 90	CL 68 A	CL 69 A	INTERMEDIA	10006852	34207	167,49
			CL 69 A	CR 89	CR 90	INTERMEDIA	10006813	35372	157,37
			CR 89	CL 68 A	CL 69 A	LOCAL	10006893	34198	163,84
10	10-122	DG 82 BIS - DG 82 B / TV 79 - TV 79 D	SIN ANDENES SEGÚN SIGIDU						
11	10-136	DG 82 B - DG 82 F / TV 78	TV 79 A	DG 82 F	DG 82 F BIS	LOCAL	10004839	92064961	41,17
			DG 82 F	TV 78	TV 79 A	LOCAL	10004839	38530	45,28
			TV 78	DG 82 B	DG 82 F	LOCAL	10005035	37788	154,66
			DG 82 B	TV 78	TV 79	LOCAL	10005036	38479	51,55
12	10-167	CL 73 A No. 81 A - 40	CR 82	CL 73 A	CL 74	LOCAL	10006464	20009905	253,16
			CL 74	CR 81 A	CR 82	LOCAL	10006486	36116	169,40
			CR 81 A	CL 73 A	CL 74	CIRCUITO MOVILIDAD	10006545	35796	92,52
			CL 73 A	CR 81 A	CR 82	LOCAL	10006546	36091	106,96
13	10-175	KR 103 A No. 77 D - 09	CL 77 D	CR 103 A	CR 104	LOCAL	10002394	20010569	127,26
			CR 103 A	CL 77 D	CL 78	INTERMEDIA	10002393	38824	97,72
			CL 78	CR 103 A	CR 104	LOCAL	10011113	20012828	303,16
14	10-176	KR 101 B DESDE CL 75 HASTA CL 78 A	CL 78 A	CR 101 BIS	CR 102	CIRCUITO MOVILIDAD	10002448	38752	129,00
15	10-249	KR 87 No. 75 A - 21	CR 89 A	CL 75 A	CL 75 B	INTERMEDIA	10005283	36433	79,40
			CL 75 B	CR 89 BIS	CR 89 A	LOCAL	10005252	36836	93,15
			CL 75 B	CR 88	CR 89 BIS	LOCAL	10005309	36834	101,41
			CL 75 B	CR 87 A	CR 88	LOCAL	10005380	36832	104,16
			CL 75 B	CR 87	CR 87 A	LOCAL	10005425	36830	93,41
			CR 87	CL 75 A	CL 75 B	LOCAL	10005486	36468	79,51
			CL 75 A	CR 87	CR 88	LOCAL	10005487	36827	218,01

			CL 75 A	CR 88	CR 89 A	LOCAL	10005397	36829	173,89
16	10-357	KR 121 / KR 120 A - CL 70 A / CL 69 B	CR 121	CL 70	CL 70 BIS	INTERMEDIA	10000837	43971	43,48
			CR 121	CL 69 C	CL 70	INTERMEDIA	10000857	43969	46,23
			CR 120 A	CL 69 B	CL 70 A	LOCAL	10000945	44092	214,03
17	10-768	CR 90 BIS No. 73 A - 81	CR 90 BIS	CL 73 A	CL 75	LOCAL	10011474	527325	675,59
			CL 75	CR 90 BIS	CR 91 A	INTERMEDIA	10005276	36804	793,27
TOTAL M^2									**12.011,69**
OBSERVACIÓN: Los metros cuadrados de intervención del espacio público (andenes perimetrales) de cada parque pueden ser modificados, incluidos y/o excluidos una vez se realice la viabilidad técnica y el diagnóstico por parte del Contratista identificando las actividades a ejecutar y siempre y cuando el diagnóstico sea revisado y aprobado por la firma interventora.									

Para la priorización de los **parques** anteriormente señalados se utiliza una metodología de priorización, la cual consiste en la evaluación y/o análisis de los siguientes criterios:

a. Condición del **parque**.
b. Proximidad o posibilidades de acceso masivo.
c. Solicitudes de la comunidad, entes de control y/o entidades.

El primer criterio de *"Priorización de Condición del **Parque**"*, obedece a la información que arrojan las Fichas de Información de Parques o Escenarios y las Fichas de Visita para el Mantenimiento de Parques y Escenarios, en cuyo levantamiento en campo, participa personal capacitado para realizar una evaluación preliminar del estado de cada uno de estos espacios y sus elementos a intervenir. La información tomada en campo se procesa y se analiza en la Oficina del Área de Movilidad e Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

El segundo criterio de *"Priorización por Proximidad o Posibilidades de Acceso Masivo"*, representa la localización del **parque** respecto a los establecimientos de educación, atención a adultos mayores, entre otros. Con este criterio se pueden definir las clases de intervenciones considerando las particularidades de los usuarios actuales y/o proyectados.

Para el tercer criterio de *"Priorización por Solicitudes de la Comunidad, Entes de Control y/o Entidades"*, se reúnen los requerimientos de intervenciones en **parques** presentados por la Ciudadanía, otras Entidades o compromisos adquiridos por la administración local anterior partiendo de la buena fe, que han sido radicados en el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Al respecto, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá adelanta la labor de recopilación de aquellos requerimientos que no se encuentran en ningún programa vigente, cuya atención es competencia del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y que no han sido atendidos.

Ahora bien, la comunidad y los interesados cuentan con el Mecanismo de los Presupuestos Participativos, con el fin de definir la inversión y proyección de los mantenimientos y/o adecuación de los **Parques**, para que participen en los denominados encuentros ciudadanos y presupuestos participativos en el desarrollo e implementación del PDL 2024 – 2027.

Es pertinente indicar, que la Alcaldía Local de Engativá en atención a los lineamientos formulados por la Alcaldía Mayor de Bogotá y en virtud de los preceptos constitucionales relativos a adelantar la formulación de los Planes de Desarrollo Local para el cuatrienio 2024-2027, garantizando la participación ciudadana, dispondrá de espacios y de diferentes mecanismos para asegurar de manera efectiva la intervención de la ciudadanía en el denominado presupuesto participativo ya sea de carácter distrital o local.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo Distrital 13 del 6 de julio de 2000 *"Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, define los Encuentros Ciudadanos así:

"ARTICULO 12. ENCUENTROS CIUDADANOS. Son la oportunidad para que la comunidad, en dialogo con las autoridades y la instancia de planeación local, defina los planes y programas de interés público en su respectivo sector para ser tenidos en cuenta en la elaboración del plan de desarrollo local.

A estos encuentros podrán concurrir, previa inscripción sin discriminación alguna, los residentes en el sector en que se realicen, y todas las propuestas deberán ser recogidas para su estudio y evaluación. Para el efecto, la secretaría técnica del consejo pondrá a disposición de los habitantes los formatos que faciliten la correcta expresión de sus inquietudes y dispondrá los mecanismos para orientar su diligenciamiento".

Los Consejos de Planeación serán los encargados de recopilar las propuestas, inquietudes y solicitudes que realice la comunidad para que sean socializados y definir bajo las prioridades y líneas de trabajo de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía Local si son incluidos en una meta del PDL con una línea de inversión presupuestal.

Conforme con lo anterior, los encuentros ciudadanos constituyen un mecanismo importante para la elaboración del Plan de Desarrollo Local (PDL), atendiendo al principio de planeación participativa y desarrollo territorial garantizando la participación ciudadana en la localidad para decidir el porcentaje de inversión del 50%.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se encuentra supeditado a lo establecido

en la Circular CONFIS No. 03 de 2020, la cual establece taxativamente las líneas de inversión y los conceptos de gasto, junto con la circular No. 025 de 2020, la cual indica que dicha elección se hará a través de los encuentros ciudadanos y votación autónoma de la ciudadanía en los presupuestos participativos.

Conforme a lo anterior, queda claro que los mecanismos de participación en la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Local de Engativá, son el mecanismo idóneo para para lograr la intervención de los parques y el espacio público existente.

Las acciones estarán centradas en la realización de la intervención de parques de vecinales y de bolsillo para la recuperación y consolidación de espacios para la localidad de Engativá, donde el alcance del concepto está relacionado con la revisión del cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos por el sector respectivo:

- Elaboración del Diagnóstico.
- Solicitud de permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes.
- Solicitud ante las empresas prestadoras de servicios públicos para el correcto funcionamiento del parque si es necesario.
- Levantamiento topográfico.
- Mantenimiento de juegos infantiles.
- Mantenimiento de mobiliario.
- Mantenimiento de áreas de juegos infantiles.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas y elementos de gimnasios al aire libre.
- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de mallas y tubos).
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de pisos.
- Mantenimiento de cubiertas.
- Limpieza y aseo general.
- Mantenimiento de áreas verdes y jardinería.
- Mantenimiento de individuos arbóreos y podas.
- Adecuación y/o conservación y/o recuperación de zonas verdes.
- Adecuación y/o recuperación y/o reparación de andenes y/o plazoletas. De igual manera se debe atender simultáneamente y de manera oportuna la Adecuación y/o recuperación y/o reparación y/o mantenimiento de los parques, para su sostenibilidad.

La ejecución del contrato deberá cumplir con las especificaciones de la **CARTILLA DE**

LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES DEL IDRD adoptada por el decreto 603 de 2007, el cual se constituye como documento indicativo que recoge los principales lineamientos de diseño arquitectónico y urbanístico que deben ser aplicados de acuerdo a las características y escala de los parques, con el propósito de lograr espacios que satisfagan las necesidades y expectativas de los diferentes usuarios en cuanto a la oferta recreativa.

Las actividades desarrolladas por el contratista deberán cumplir con lo determinado en el documento **MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IDRD**, documento que contiene lineamientos generales, lineamientos particulares, especificaciones de pisos, estructuras, mobiliario, entre otros.

Si la intervención de los parques requiere adecuar o dotar señalización, este componente deberá cumplir con las especificaciones contempladas en el documento **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN PARQUES ZONALES Y PARQUES DE BARRIO DEL IDRD**, el cual tiene como objeto dotar de la información necesaria para el uso, goce y disfrute de los parques.

Si la intervención de los parques requiere adecuar senderos peatonales se deberá cumplir con lo determinado en la **CARTILLA DE ANDENES DECRETO 308 DE 2018,** que contiene los lineamientos y especificaciones técnicas para el diseño, construcción, modificación, recuperación y reparación de los andenes, separadores y espacios públicos peatonales en el Distrito Capital.

Todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección deberán llevarse a cabo de acuerdo a lo determinado en el documento Anexo Técnico, que hacen parte integral de los documentos que acompañan el presente documento.

El contratista dentro de sus actividades deberá:

- Informar a las comunidades beneficiarias de los parques mediante reuniones de socialización, pendones o vallas informativas, volantes y fotografías de antes y después de la ejecución de los mantenimientos, e informar al IDRD el resultado final una vez terminadas las actividades desarrolladas.
- Respecto al tamaño del parque o las posibles afectaciones viales, uso del suelo, rondas de ríos, cuerpos de agua, canales o construcciones dentro de los mismos, consulte con el DADEP y/o Entidad competente solicite la certificación actual del predio y consulte el plano urbanístico para verificar las zonas de cesión.
- Tenga en cuenta las especificaciones técnicas del IDRD para construcción y mantenimiento de parques y la cartilla del espacio público, las cuáles pueden consultar en la página web: www.idrd.gov.co/construcciones/especificaciones.

- La iluminación de parques, se le solicita al Fondo de Desarrollo Local de Engativá coordinar lo pertinente con la UAESP para el desarrollo de los mismos.
- Coordinar con las entidades del Distrito e informar sobre el tipo de obra de mantenimiento a ejecutar, cumpliendo planes de manejo de escombros, manejo de arborización y dar cumplimiento a la normativa Distrital para la ejecución de obras en espacio público.
- Las podas, talas y manejo de arbolado se debe tramitar directamente la autorización con Jardín Botánico y la secretaria Distrital del Medio Ambiente.
- Cumplir con los planes de Tráfico y Señalización establecidos por la secretaria Distrital de Movilidad.

Por otra parte, en desarrollo del contrato a ejecutar, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Decreto 442 del 9 de noviembre de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 265 de junio 29 de 2016, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente: "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital".
- Guía de Contratación Sostenible – GCO-GCI-IN001.
- NT-061-ESP- (Anexo Técnico – Plan de Prevención de Daños) Gas Natural ESP Igualmente deberá realizar la coordinación con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos como: Enel Codensa, Empresa de Acueducto de Bogotá, Empresa de Telefonía de Bogotá, Movistar, Gas Natural y con las entidades distritales y naciones como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

Técnicas: La contratación tiene su origen en un programa denominado: "Mas Árboles y más y mejor espacio público", el cuál fue formulado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnica, económica y jurídica necesarias para la ejecución de los recursos de inversión local.

Por otro lado, se requiere adelantar el presente Concurso de Méritos Abierto ya que se encuentra en curso el Proceso Licitatorio FDLE-LP-705-2024 cuyo Objeto Contractual es "Realizar a Monto Agotable y a Precios Unitarios la Intervención de los Parques Vecinales y/o de Bolsillo y Espacio Público (Andenes Perimetrales) en la Localidad de Engativá"; el cual, requiere de la vigilancia permanente para la correcta ejecución del objeto que será contratado.

Institucionales: La Administración Local de Engativá a través de su Plan de Desarrollo denominado: "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA ENGATIVÁ", contempló el Proyecto de Inversión 1612 denominado "Parques para la vida, la transformación social y la cultura".

Sociales: La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social. La ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo Local si no Distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

Económicos: El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2024, incluye la imputación presupuestal Proyecto 1612, a través del cual se realizará la respectiva contratación.

Es importante tener en cuenta que, dentro de la política de reactivación económica del Distrito Capital, la inversión en obras públicas es una prioridad ya que estas generan muchos empleos directos e indirectos.

Razones Políticas y Legales: El Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar los Parques mediante acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

Así mismo, dada la priorización de recursos para la presente vigencia, así como de la proyección del cumplimiento de metas para el cuatrienio y para este año, se espera avanzar en cada una de las metas proyectadas dentro del Plan de Desarrollo Local 2021-2024. Es así como la presente contratación es la que más se ajusta para atender las necesidades al deterioro del mobiliario e infraestructura física de los parques vecinales y/o de bolsillo de uso público ubicados en la Localidad de Engativá.

Engativá cuenta con 124 parques de bolsillo, 348 vecinales, dispuestos para el uso público, el

desarrollo de actividades al aire libre, actividades recreativas, deportivas y de ocupación del tiempo libre. Estos espacios de uso público sufren deterioro en su mobiliario e infraestructura con el paso del tiempo, con el uso continuo y exposición de las condiciones climáticas. El deterioro de la infraestructura y mobiliario de los parques vecinales y de bolsillo reduce la demanda de uso de estos espacios y disminuye el espacio público disponible para el disfrute y aprovechamiento por la ciudadanía.

La disminución de espacio público disponible desmejora la calidad de vida de los ciudadanos y las ciudadanas de la localidad, ya que se reduce la posibilidad de acceso a áreas adecuadas para el desarrollo de actividades físicas, recreativas y deportivas, lo que genera que se aumente el sedentarismo y por tanto se incrementen las enfermedades asociadas a la falta de las y los engativeños.

Con la reducción de la disponibilidad de espacios públicos como los parques vecinales y de bolsillo, no solo se afecta la salud física de las personas, también su salud mental, ya que estos espacios son un elemento urbano facilitador del bienestar que motiva las conductas saludables. El mal estado de los parques no facilita Integración Social, sentido de pertenencia, cohesión social e incremento de la apropiación de lo público, la integración, esto debido las limitaciones de acceso. Los parques en condiciones no favorables para el uso público y objetivo para el que están dentro hechos, son susceptibles de ser invadidos y utilizados para el desarrollo de actividades no compatibles con su uso potencial.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.**

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Tabla 4. Clasificación UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
80101600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de proyectos
81101500	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y Arquitectura

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones particulares del contrato se encuentran relacionadas en el Anexo 1 – Anexo Técnico Infraestructura CCE-EICP-IDI-49 que hace parte integral del presente estudio previo.

Las actividades de mantenimiento que corresponderán a:

- Realizar obras preliminares.
- Construir áreas para juegos, ejercicios, lectura, senderos peatonales y escenarios.
- Instalar el sistema de iluminación del parque.
- Instalar las redes de drenaje.
- Conformar zonas verdes.
- Dotar el parque con aparatos, juegos y mobiliario urbano.
- Mantenimiento hidráulico general.
- Mantenimiento Eléctrico general.
- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de mallas y tubos).
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de pisos.
- Actualización de mobiliario.
- Mantenimiento de canchas deportivas.
- Construcción de las superficies duras y pisos en adoquín, concreto, asfalto, tabletas.
- Construcción de las superficies de las canchas deportivas en asfalto.
- Construcción de bordillos, sardineles, cañuelas, cunetas, cárcamos de desagüe, cajas de inspección.
- Construcción de las zonas de juegos infantiles.
- Suministro e instalación de mallas de cerramiento, de protección y mallas contra impacto.
- Suministro e instalación de módulos de juegos infantiles, estructuras deportivas y Mobiliario

Urbano.
- Construcción de las estructuras metálicas (soldadura, pintura, mallas y tubos).
- Instalación de las máquinas de los gimnasios al aire libre.
- Construcción de los parques entregados con diseño del Fondo de Desarrollo Local de Engativá con sus actividades.

Las especificaciones técnicas generales de las actividades a ejecutar son las indicadas en el **"MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C"** en cada una de las áreas que se tienen contempladas. Dicho manual se encuentra en el siguiente link https://www.idrd.gov.co/especificaciones/ y debe ser consultado por el contratista según requiera.

Nota: El Fondo Desarrollo Local de Engativá se reserva el derecho de incluir y/o excluir parques que se encuentren enumerados en el presente proceso, de acuerdo a ello, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a monto agotable, lo cual puede generar variaciones en la intervención de los mismos, lo anterior con previo aval de la interventoría.

Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera.

Las actividades a ejecutar se verifican con inspección (visual), la cual no certifica las cantidades reales a ejecutar, esta nos da un breve reconocimiento (visual) del estado general de los parques.

Nota: Dentro de los ítems establecidos en la presente propuesta, pueden ocurrir en la ejecución del contrato ítems no previstos, los cuales se tomarán de los Análisis de Precios Unitarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD en el link https://www.idrd.gov.co/construcciones/precios-unitarios-juegos-y-dotaciones-de- referencia

En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

- Realizar obras preliminares.
- Construir áreas para juegos, ejercicios, lectura, senderos peatonales y escenarios.
- Instalar el sistema de iluminación del parque.
- Instalar las redes de drenaje.
- Conformar zonas verdes.
- Dotar el parque recreo deportivo con aparatos, juegos y mobiliario urbano.
- Mantenimiento hidráulico general.

- Mantenimiento Eléctrico general.
- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de mallas y tubos).
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de pisos.
- Actualización de mobiliario.
- Mantenimiento de canchas deportivas.

Estas actividades se deben llevar a cabo conforme a los Diagnósticos y Especificaciones para la intervención sobre parques del Distrito Capital del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD - (http://www.idrd.gov.co/especificaciones/).

PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, código GCO- GCI-M004, Versión: 05, Vigencia desde: 21 de diciembre de 2022; y adicional a las obligaciones de vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la Secretaría Distrital de Gobierno, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas, y al seguimiento a la ejecución financiera del contrato velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo; el interventor deberá revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato – balance presupuestal del contrato; dentro de los ajustes económicos se tendrá en cuenta el estudio, aprobación y/u objeción de la incorporación de ítems no previstos.

Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. La interventoría debe justificar por escrito al supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá la necesidad de la utilización del ítem dentro del proyecto, haciendo una breve descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión. Las actas mediante las cuales se reconozcan ítem no previstos, deberán estar suscritas por las partes (Contratista — Entidad) y el Interventor.

Lo anterior a través de la siguiente metodología:

El contratista debe justificar por escrito al interventor/Supervisor, según el caso, la necesidad de la utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto. El interventor tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos - en caso de estar de acuerdo con su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión - y remitirlos al supervisor.

Los requisitos que la interventoría/supervisión debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems no previstos son los siguientes:

- El ítem no previsto no debe coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.
- La descripción del ítem no previsto deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.
- Dicha especificación deberá ser citada en el formato establecido para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios - APU.
- Para los ítems no previstos que estén incluidos en la lista de precios de referencia del IDRD, el interventor tendrá tres (3) días hábiles para avalarlos y presentarlos al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- Para los ítems no previstos que no estén incluidos en la lista de precios de referencia del IDRD, el interventor tendrá diez (10) días hábiles para avalarlos y presentarlos al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Para la aprobación de los ítems no previstos por parte del interventor/supervisor, que no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDRD se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos, los cuales también deberán ser presentados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, quien podrá objetarlos. El interventor/supervisor deberá presentar en el formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría/supervisión con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo especifico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación.

Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.

Incluir, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma.

Los Análisis de Precios Unitarios - APU no previstos deberán estructurarse con insumos tomados de los precios de referencia IDRD. En caso de no contar con el insumo en los precios de referencia, deberá aplicar lo establecido en el numeral 5.

Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor del mismo, la interventoría deberá validar tal

información presentando todos los soportes a que haya lugar.

Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular, el supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá comunicara a la interventoría la objeción o no objeción de los precios de los ítems no previstos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los Análisis de Precios Unitarios correspondientes en la entidad.

La fecha de suscripción del acta de fijación de precios no previstos definitivos y el cuadro de reversión de precios no previstos será posterior a que se emita la no objeción por parte del supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. En todo caso, dicha acta deberá ser suscrita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de no objeción de los precios de los ítems no previstos emitida por el supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando con la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato.

Para aprobar los ítems no previstos se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente. Cuando la inclusión de los nuevos ítems supere el valor del contrato, se deberá tramitar la adición correspondiente, para la cual deberá atenderse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y en los manuales de la entidad.

Atendiendo la naturaleza y especialidad de los contratos de conservación de espacio público que desarrolla el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, determinada por el tipo de diagnóstico previo que realiza, la variación en el estado de la infraestructura y estructuras, que se produce por el paso del tiempo y afectaciones climáticas y porque el nivel de intervención real solo se determina hasta que se descubre la superficie existente, como ítems de los contratos de conservación, se determinaran todos los incluidos en el Sistema de información de precios correspondiente a cada año - PRECIOS DE REFERENCIA IDRD.

Es de resaltar que, si se genera una actividad durante el desarrollo del proyecto y que no se encuentre en la base de precios de referencia del IDRD, se deberá realizar todo el proceso descrito para la generación de un precio no previsto.

En este tipo de proyectos de conservación, para fijar el presupuesto oficial de las contrataciones y efectuar la evaluación de las propuestas que se presenten en el trámite de las convocatorias públicas, se tendrán en cuenta los ítems representativos de la intervención, que se proyecten de

acuerdo con los diagnósticos preliminares realizados por la Entidad.

ACTIVIDADES EN ZONAS DURAS Y BLANDAS.

Mantenimiento y Construcción: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva; comprende entre otros, la limpieza de zonas duras, recuperación de zonas blandas cambio de carpetas de canchas deportivas y zonas de juegos, recuperación de cañuelas, actualización de mobiliario de acuerdo con las nuevas especificaciones técnicas del IDRD, así mismo la instalación de infraestructuras para la circulación dentro de los parques y creación de zonas de actividades pasivas como es el caso de plazoletas.
Las actividades principales son:

- Áreas en concreto.
- Sellos de junta en arena o arena-cemento.
- Limpieza de drenajes (Sumideros en andén).
- Estado de Loseta (prefabricadas de concreto).
- Estado de Adoquines peatonales de arcilla.
- Adoquín peatonal de concreto.
- Pisos y juntas en material fino.
- Sardineles y bordillos de concreto.

ACTIVIDADES EN MOBILIARIO.

Las actividades de mantenimiento del mobiliario están definidas como:

Labores de pintura, soldadura y reparación de las dotaciones metálicas deportivas y recreativas (módulos infantiles metálicos, módulos de ejercicios metálicos, estructuras deportivas), del mobiliario urbano metálico (canecas, señalización, bolardos).

Reparaciones parciales, el mantenimiento con soldadura y pintura de las Mallas de cerramiento o contra-impacto.

Así mismo, se contempla el suministro e instalación del mobiliario (juegos infantiles, mallas de cerramiento o contra-impacto, gimnasios al aire libre, dotaciones urbanas, señalización cívica) que cumplan con lo descrito en el Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C.
ACTIVIDADES EN EMPRADIZACIÓN.

Esta actividad consiste en crear o restablecer una cobertura vegetal, principalmente de pasto sobre un terreno. Esta cobertura busca proteger al suelo de fenómenos de erosión y crear ambientes sanos y paisajísticamente aceptables.

ACTIVIDADES PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Será responsabilidad de EL CONTRATISTA el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá adecuar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Interventor para velar por el cumplimiento de dichas medidas. Deberá organizar, dirigir el programa y el comité de seguridad industrial de la obra, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Desarrollar un programa de sensibilización y capacitación de sus trabajadores en el aspecto de manejo de residuos sólidos, escombros, prevención y atención de riesgos ambientales y seguridad industrial.

Es obligación del contratista el retiro de los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las normas ambientales vigentes.

El Contratista deberá garantizar que el desarrollo del proyecto se realice con altos estándares de desempeño ambiental y de seguridad, mediante el control de los impactos y riesgos que las diferentes actividades de obra generan. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de las normas ambientales, mineras, y de salud y seguridad en el trabajo existente, y el desarrollo de políticas que permitan una interacción respetuosa con el medio ambiente, asegurando la salud y seguridad de los trabajadores y habitantes del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

En ningún caso deberán iniciarse obras sin el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental) aprobado por la Interventoría y enviado al Fondo de Desarrollo Local de Engativá por ésta.

Es obligación del Contratista conocer, divulgar y aplicar las políticas ambientales, de salud y

seguridad en el trabajo establecidas por el IDRD al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

El Contratista deberá realizar la Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de acuerdo con lo establecido en el Apéndice de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual incluye las obligaciones del Contratista en materia ambiental y SST, las cuales deberá cumplir como parte de sus actividades sobre políticas ambientales durante la ejecución del contrato, según corresponda.

Para iniciar las obras se deben cumplir dos requisitos en esta materia:

En ningún caso deberán iniciarse obras sin el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental -PIPMA aprobado por la Interventoría.

Es responsabilidad del Contratista contemplar dentro de su programación los plazos y trámites necesarios para dar cumplimiento a estos requisitos.

Es obligación del Contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y Salud en el Trabajo establecida por los entes competentes al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Contratista deberá tomar todas las medidas respectivas para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con toda la normatividad ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables.

El Contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

El proponente deberá mantener en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención todos los elementos requeridos para las actividades de gestión Ambiental y seguridad Industrial, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

En atención a los lineamientos ambientales y a las necesidades de análisis, seguimiento, control y como herramienta para la gestión de la infraestructura urbana, los elementos que deben ser tenidos en cuenta durante la ejecución de los proyectos, son el reciclaje y empleo de los Residuos de construcción y demolición (RCD).

En el marco de la Política Ambiental del Distrito Capital, el Contratista responsable de las obras deberá aplicar las técnicas para el tratamiento y aprovechamiento de Residuos de construcción y demolición RCD, así como la inclusión de otros materiales de construcción amigables con el medio ambiente, por lo tanto, durante la ejecución de estos proyectos se deberá promover el uso de los mismos.

En este sentido, para el desarrollo de los contratos se deberá dar cumplimiento y en todo caso se atenderán las definiciones y lo señalado en la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, o aquella que la modifique o sustituya.

Si no es posible realizar dichos aprovechamientos, el Contratista deberá demostrar que los materiales no son aptos técnicamente para su reutilización en su estado actual, ni con tratamientos posteriores o que en las actividades de obra resulta imposible su aplicación de acuerdo a las técnicas actuales de la Ingeniería. En todo caso, la Interventoría deberá validar tal situación, mediante las evaluaciones, ensayos, pruebas correspondientes y dará autorización para que a estos materiales se le realice disposición final, en los sitios autorizados por la Autoridad Administrativa y Ambiental competente e incluidos en el PIPMA.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).

El contratista deberá presentar un Plan de Gestión integral de Residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo a los lineamientos técnico ambiental establecido en la Resolución 1115 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. El contenido de dicho plan se enfoca en el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final).

Este plan debe ser realizado con base a una estimación de cantidades de generación para cada tipo de residuo identificado en el proyecto, de igual forma la gestión a realizar concerniente a su segregación, garantizando la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de los mismos. El plan contendrá esquemas de las instalaciones previstas para el acopio, manejo, separación y otras operaciones de residuos de construcción y demolición en el interior de la obra según sea el caso.

APROVECHAMIENTO, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD, PARA LOS CONTRATOS DE CONSERVACIÓN.

Para las actividades de mantenimiento, el Contratista deberá optar como primera opción el empleo

de materiales reciclados o de técnicas de reciclaje aprovechamiento in situ, lo anterior en las intervenciones asociadas a la rehabilitación, reconstrucción o en el caso particular de mantenimiento.

En el caso de instalación de adoquines, el contratista deberá realizar el retiro de los adoquines de concreto o arcilla deteriorados, como primera opción reutilizarlos y reinstalarlos nuevamente en obra. De no ser posible su reutilización se procederá a disponer de este tipo de materiales en los Centros de tratamiento y/o aprovechamiento de escombros (fijos y móviles) legalmente constituidos y autorizados por la Autoridad Ambiental competente, e incluidos en el PIPMA.

Así mismo, a criterio del especialista en geotecnia y con la aprobación de la Interventoría, realizar la excavación y el retiro de las capas de base y subbase granular afectadas, el recebo o cualquier otro material encontrado en la estructura del sector de intervención.

ACTIVIDADES PARA GESTIÓN SOCIAL.

El Contratista deberá realizar la gestión social, el cual incluye las obligaciones del Contratista en materia social; las cuales deberá efectuar como parte de sus actividades sobre políticas de gestión social durante la ejecución del contrato.

A través del programa de Gestión Social se espera que las comunidades conozcan, analicen, participen, hagan seguimiento a las decisiones que afectan su entorno y propendan por la sostenibilidad de las obras ejecutadas.

El Contratista deberá:

- Implementar el Plan de Gestión Social que controle, mitigue y potencie el impacto social causado por el mejoramiento integral de los parques de la Localidad de Engativá.
- Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo.
- Promover mecanismos de comunicación que permitan brindar información clara, veraz y oportuna, a las comunidades influenciadas por las obras.
- Crear escenarios de participación comunitaria que faciliten los espacios de comunicación entre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la ciudadanía.
- Establecer un sistema para la atención del ciudadano que permita la atención oportuna y eficaz de las solicitudes, inquietudes, sugerencias quejas y/o reclamos de la comunidad.
- Atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad.

- Desarrollar acciones de capacitación comunitaria para promover la sostenibilidad del proyecto por parte de las comunidades beneficiarias.

De acuerdo con la Circular 018 de 2016 emitida por la Secretaría de Gobierno Distrital, en la formulación y ejecución del proyecto se deberá implementar mecanismos que garanticen el cumplimiento de dicha Circular, en especial en lo que tiene que ver con la inclusión de real y efectiva de los enfoques de política pública de mujeres y equidad de género.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá atender las recomendaciones dadas por la Secretaría de la Mujer en cuanto a la formulación de proyectos de Inversión Local.

De igual manera se hará la instalación de pendones, señaléticas y vallas (tradicionales; iluminadas, en los frentes que trabajen en horas nocturnas; y móviles, ubicadas en los camiones donde se transporten materiales) relacionadas con la prevención del acoso de callejero. Ejemplo: “En esta obra no silbamos a las mujeres y estamos en contra del acoso callejero”. La señalética a instalar será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la Secretaria Distrital de la Mujer.

Cabe resaltar que el oferente seleccionado tendrá una sensibilización por parte de la Secretaria Distrital de la Mujer donde se abordaran temáticas como: Violencias contra las mujeres, lenguaje incluyente y comunicación no sexista.

ACTIVIDADES PARA MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIÓ.

El Contratista, previo a la intervención de cada uno de los parques, debe presentar para aprobación de la Interventoría, el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, ajustado a las condiciones prevalecientes del momento. Una vez aprobado por la Interventoría, el Contratista radicará el PMT para la correspondiente aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

El Contratista será responsable y por tanto no podrá en ninguna circunstancia desconocer los criterios, condiciones, metodologías, parámetros y en general el contenido y estrategias del Plan de Manejo que se le apruebe, debe permanecer en la obra con una copia del último plano de señalización radicado en la Secretaría Distrital de Movilidad, para que la autoridad de tránsito verifique en campo, la correcta implementación del Plan de Manejo de Tránsito por parte del interesado.

El objetivo del PMT, es el de mitigar el impacto al tráfico peatonal y vehicular causado por la ejecución de los trabajos previstos, buscando la protección y seguridad de los usuarios del parque, de los obreros, de los residentes y comerciantes del sector, y, en general, el respeto a los ciudadanos. La SDM emitirá concepto de aprobación siempre y cuando se cumpla con los requerimientos

técnicos. Si NO se cumple con estos requerimientos se emite concepto de NO aprobación, Estas aprobaciones o NO aprobaciones se publican semanalmente en la página Web de la SDM y debe ser consultada por los interesados.

Por lo anterior el tiempo requerido para la elaboración, presentación y aprobación del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, deberán ser considerado por el Contratista dentro del Cronograma de Obra y la programación de actividades ya que la presentación y aprobación oportuna de los PMTs es ÚNICAMENTE responsabilidad del Contratista y la Interventoría.

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en los Anexos y fichas técnicas que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

Guía de Contratación Sostenible.

Por otra parte, en desarrollo del contrato a ejecutar, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones:

Acuerdo 540 de 2013, “Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones”. El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente: “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”.

Resolución 6981 del 27 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y por la Secretaría Distrital de Movilidad: “Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados y llantas no conforme en el Distrito Capital”.

Para lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDRD cuenta con las siguientes herramientas técnicas, denominadas Fichas Sostenibles de Contratación y las Especificaciones Técnicas de Materiales y Construcción. En ellas, se encuentran los parámetros de calidad y control de algunos materiales y actividades de obra y guías ambientales del IDRD, que permiten dar cumplimiento a lo exigido por las normas ambientales.

ACTIVIDADES GENERALES DEL INTERVENTOR.

- **Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.
- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución de este. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.
- **Exigir:** En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.
- **Colaborar:** La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.
- **Absolver:** Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.
- **Prevenir:** El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.
- **Aprobar:** El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos récord entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del

contrato de obra.

- **Verificar:** Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Resultados esperados:

1. Actas, comunicaciones y demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato.
2. Supervisión y seguimiento puntual de las actividades realizadas por el contratista.
3. Seguimiento y control de la calidad y confiabilidad de los informes, productos y obras entregadas.
4. Actas de cumplimiento de los trabajos y de la calidad de los mismos, de acuerdo al cronograma y condiciones del contrato.
5. Informes parciales (mensuales) y finales de Interventoría.
6. Verificación de los Cobros.
7. Mantener el expediente contractual electrónico del Secop II siempre actualizado y utilizar la herramienta.
8. Liquidación del Contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORÍA.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere contratar la Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Social, SST y PMTS para el control y cumplimiento de la ejecución del Contrato de Obra Pública resultante de la Licitación Pública FDLE-LP-705-2024 cuyo objeto es "REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ".

El objeto del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, abarca las labores fundamentales que debe desarrollar la interventoría, conforme los presupuestos legales y los compromisos contractuales adquiridos por el contratista a cargo de la obra, considerando lo contemplado en el pliego de condiciones de la licitación descrita anteriormente, sus anexos, el contrato y el pliego de condiciones de la Interventoría y sus anexos.

El Interventor contratado hará seguimiento a la labor que adelante el Contratista, asegurando que las obras del contrato de obra se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que las obras sean seguras y cumplan con

parámetros de calidad para las intervenciones a realizar en los parques. Así mismo el interventor deberá brindar acompañamiento y proponer soluciones cuando se presenten dificultades técnicas, administrativas y financieras para un buen desarrollo del proyecto.

ACTIVIDADES PARA EL SEGUIMIENTO.

El interventor deberá realizar el seguimiento sobre la ejecución contractual del contrato de obra objeto de interventoría para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, para lo cual deberá conocer el pliego de condiciones y sus anexos del proceso de obra o aquel mediante el que haya sido adjudicado el contrato objeto de interventoría, así como las normas técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales y de seguridad social que rijan o resulten vinculantes para la ejecución del contrato a vigilar y la normativa que regula los contratos estatales y su adecuado seguimiento.

El interventor deberá desarrollar los diferentes seguimientos que se indican a continuación según la naturaleza de las actividades a realizar:

SEGUIMIENTO GENERAL.

Dentro de las actividades para el seguimiento general del contrato, además de las propias que se deriven de la naturaleza del contrato, el interventor deberá:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato, del plan de trabajo y de los cronogramas previstos en el contrato.
3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
4. Manejar la relación con el contratista de obra.
5. Revisar si la ejecución del contrato objeto de interventoría cumple con los términos del mismo y las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato sujeto a interventoría y en el contrato de interventoría.
6. Informar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes (técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable) según corresponda.
7. Elaborar y solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
8. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
9. Elaborar y suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como el acta de inicio, las actas

parciales de avance de obra, el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción y el acta de liquidación, en los formatos que para tal efecto disponga la Entidad.

10. Asistir a las reuniones a las que sea convocado y garantizar la asistencia a las mismas del equipo de trabajo ofertado cuando sea así requerido por el contratante.
11. Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la entidad contratante o por el contratista de todos los aspectos que puedan afectar el equilibrio económico o el normal desarrollo del contrato.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

El interventor efectuará el seguimiento administrativo del contrato, para lo cual deberá llevar adecuados controles para que el contrato vigilado se ejecute adecuada y oportunamente en cumplimiento de las normas aplicables y dentro del plazo previsto en el cronograma.

SEGUIMIENTO TÉCNICO.

Dentro de las actividades para el seguimiento técnico del contrato, además de las propias que se deriven de la naturaleza del contrato, el interventor deberá realizar los seguimientos a lo estipulado dentro del proceso de selección del contrato de obra objeto de vigilancia, atendiendo lo consignado en los estudios previos y sus anexos, pliegos de condiciones y sus anexos, anexo técnico, especificaciones técnicas , análisis de precios unitarios y todos los documentos que harán parte integral del contrato de obra y verificar que el contrato se ejecute con adecuadas prácticas de ingeniería y con cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE.

El interventor deberá realizar el seguimiento financiero y contable del contrato, cuidando la adecuada utilización e inversión del anticipo y llevando estricto control de lo ejecutado en el contrato vigilado verificando que no se supere el valor del contrato sin que exista la correspondiente adición en caso de ser necesaria y que las actas de los cortes de obra correspondan con los precios de la oferta o los pactados entre las partes.

SEGUIMIENTO JURÍDICO.

El interventor deberá adelantar el seguimiento jurídico-legal del contrato, para lo cual deberá garantizar durante su ejecución el cumplimiento de las normas que rigen la contratación estatal y demás normas que resulten aplicables, así como emitir los conceptos que le sean solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y si hay lugar a ello las recomendaciones sobre incumplimientos y multas o sanciones o medidas a adoptar por parte de la entidad.

SEGUIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El interventor deberá verificar, hacer seguimiento y velar porque en la ejecución del contrato el contratista de cumplimiento estricto de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, guardando especial cuidado con la verificación permanente de la afiliación y pagos de las personas vinculadas por el contratista en la ejecución del contrato al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.

SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL Y AMBIENTAL.

El interventor deberá verificar, hacer seguimiento y velar porque en la ejecución del contrato el contratista de cumplimiento estricto de las normas y regulación vigentes en materia ambiental y se dé cumplimiento de buenas prácticas ambientales conforme lo establecido en las fichas verdes y requisitos del anexo técnico. Igualmente acompañará al contratista y velará por el adecuado desarrollo del componente social en desarrollo del contrato.

RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR.

Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría. (Artículo 2 Ley 1882 de 2018).

NO CONCURRENCIA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA.

Teniendo en cuenta que el alcance de la interventoría a contratar es integral para el presente contrato no se encuentra necesaria la designación adicional de un supervisor. En el evento en que la entidad estimare conveniente podrá designar un supervisor para el contrato de obra quien cumplirá las funciones para el seguimiento del contrato requeridas para servir de puente para efectuar los trámites que se requieran al interior de la entidad para la ejecución del contrato. Las funciones de supervisión e interventoría no serán concurrentes en ningún caso para el contrato de obra cuya interventoría se contrata.

PROHIBICIONES AL INTERVENTOR.

Además de las previstas en la Ley y en el manual de supervisión e interventoría de la Secretaria de

Gobierno, al interventor le está prohibido:

1. Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista del contrato de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
9. Emitir órdenes o pronunciamientos al contratista de obra de forma verbal.

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran descritos en el Anexo 1 – Anexo Técnico Infraestructura CCE-EICP-IDI-49, documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE INTERVENTORIÁ, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 y Decreto 342 de 2019; el presente proceso de contratación corresponde a los Pliegos Tipo de Infraestructura Social para Interventoría de Obra Pública en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El Presupuesto Oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($363.636.364)**, de la Vigencia Fiscal 2024, con cargo al Proyecto 1612 denominado "Parques para la Vida, la Transformación Social y la Cultura", CDP No. 2057 del 03 de octubre de 2024 expedido por el responsable de presupuesto. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Tabla 5. Descripción del Rubro y Valor.

RUBRO	DESCRIPICION DEL RUBRO	VALOR
O230116023300000001612	Parques para la Vida, la Transformación Social y la Cultura.	$363.636.364

Los costos de la presente contratación son basados en los Análisis de Precios Unitarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD tomados en el link https://www.idrd.gov.co/construcciones/precios-unitarios-juegos-y-dotaciones-de- referencia con fecha de publicación del 30 de noviembre de 2023.

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se tomaron como referencia principal los precios o valores máximos de sueldos mensuales de personal profesional (ingenieros y otros), consultando el Visor de Precios Unitarios de Referencia del IDU 2024-I Fase I + M.O. Ley 2101 del 2021, Fecha de Publicación del 23 de julio de 2024, Fecha de Último Ajuste Parcial 29 de julio de 2024, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio; con relación a las tarifas de los diferentes profesionales, según la experiencia solicitada por la entidad, afectados por un factor multiplicador.

Las cantidades, calidades o perfiles y dedicación de personal profesional y técnico establecidos, son los que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá considera como mínimos para desarrollar de manera idónea y oportuna el objeto de la presente convocatoria.

De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el

Fondo de Desarrollo Local de Engativá no debe publicar las variables que se utilizaron para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad a utilizar sea por concurso de méritos abierto y por lo anterior, la entidad no publicará las mismas.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad Estatal que para este caso es el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, debe hacer, durante la Etapa de Planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este Análisis en los Documentos del Proceso.

Por lo tanto, el Análisis del Sector de las Actividades a Ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentra en el ANEXO ANÁLISIS DE SECTOR, documento que hace parte integral de los Estudios Previos donde se contemplaron los parámetros según el Manual de Colombia Compra Eficiente cubriendo las siguientes áreas: Información del Proceso, Aspectos Generales, Aspectos Técnicos, Aspectos Regulatorios, Análisis de Bienes Relevantes, Estudio de la Oferta, Análisis Financiero y Estudio de la Demanda.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Objeto, Cuantía y Naturaleza del Contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado enel Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación.
- El Valor del Contrato Objeto del Proceso de Contratación.
- El Análisis del Sector Económico respectivo.
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su

capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del Análisis del Sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de Experiencia. Número de Contratos para la Acreditación de la Experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de Capacidad Financiera.
4. Índices de Capacidad Organizacional.
5. Valor de la Garantía de la Seriedad de la Oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del Análisis del Sector se deberán incorporar Requisitos Habilitantes Diferenciales para incentivar la participación de las Empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de Experiencia.
2. Número de Contratos para la Acreditación de la Experiencia.
3. Índices de Capacidad Financiera.
4. Índices de Capacidad Organizacional.
5. Valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES.

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o

por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

5.1.1.2. APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

5.1.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.4.1. PERSONAS NATURALES.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS.

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.3. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar

los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

5.1.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.4.2. PERSONAS NATURALES.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.4.3. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.1.4.6. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ identificado con NIT: 899.999.061 -9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015
Tomador	A. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. B. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.
5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

En atención a lo establecido en los Pliegos Tipo de Infraestructura Social para Interventoría de Obra Pública, se deben acoger los indicadores allí señalados (Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social).

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es una persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc.) de los procesos de selección de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se determinó establecer indicadores diferenciales de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección, de acuerdo con los siguientes tres (3) rangos:

	Límite Inferior	**Limite Superior**
Rango 1	**-**	**<= 500.000**
Rango 2	>500.000	<= 2.000.000
Rango 3	>2.000.000	

(Cifras expresadas en miles de pesos)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de selección interventoría de obra pública de infraestructura social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	1,2
Índice de endeudamiento	0,60
Razón de cobertura de intereses	2,0
Capital de trabajo (Ver nota 1)	No se solicitará ya que el plazo de ejecución del proyecto es menor a 12 meses
Patrimonio (Ver nota 2)	No se solicitará ya que el plazo de ejecución del proyecto es menor a 24 meses
Rentabilidad del patrimonio	0,02
Rentabilidad del activo	0,01

Nota 1: Para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 12 meses se solicitará que los proponentes acrediten un capital de trabajo equivalente a dos (2) meses de ejecución del contrato.
Nota 2: Se solicitará para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 24 meses y se calculará conforme a la formula definida de acuerdo con el plazo estimado de ejecución de cada proceso.

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	1,2
Índice de endeudamiento	0,60
Razón de cobertura de intereses	2,0
Capital de trabajo (Ver nota 1)	No se solicitara ya que el plazo de ejecución del proyecto es menor a 12 meses
Patrimonio (Ver nota 2)	No se solicitara ya que el plazo de ejecución del proyecto es menor a 24 meses
Rentabilidad del patrimonio	0,03
Rentabilidad del activo	0,02

Nota 1: Para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 12 meses se solicitará que los proponentes acrediten un capital de trabajo equivalente a tres (3) meses de ejecución del contrato.
Nota 2: Se solicitará para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 24 meses y se calculará conforme a la formula definida de acuerdo con el plazo estimado de ejecución de cada proceso.

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de interventoría de obra pública para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

5.1.2.2. CAPITAL DE TRABAJO.

No se solicitará Capital de Trabajo ya que el plazo de ejecución del proyecto es menor a 12 meses.

5.1.2.3. PATRIMONIO.

No se solicitará Patrimonio ya que el plazo de ejecución del proyecto es menor a 24 meses.

5.1.2.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

En atención a lo establecido en los Pliegos Tipo de Infraestructura Social para Interventoría de Obra Pública, se deben acoger los indicadores allí señalados (Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: Si el proponente es una persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

5.1.2.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

5.1.2.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.2.5.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 –Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán de acuerdo con lo contemplado en la Subsección 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el año fiscal 2023 del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije

una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del documento base.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

5.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 — Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.1.3.2. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA, SEGÚN LA MATRIZ – EXPERIENCIA.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia para Proyectos de Infraestructura Social para Interventoría a el Sector Cultura, Recreación y Deporte": De acuerdo al Grupo de Infraestructura 2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA y teniendo en cuenta la Meta de Intervenir Parques Vecinales y/o de Bolsillo con Acciones de Mejoramiento, Mantenimiento y/o Dotación; le corresponde la Actividad a Contratar 2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORA-

MIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUES.

Luego, con la Cuantía del Presente Proceso de Contratación que corresponde a 279,72 SMMLV que se ubica en el rango entre 101 y 500 SMMLV.

Una vez fue determinada o establecida la "actividad a contratar" requerida por la entidad estatal, se procederá a identificar la experiencia general y específica.

Es importante mencionar que ciertas actividades a contratar contemplan como parte del requisito de experiencia específica un "% de dimensionamiento" el cual se encuentra en función de una magnitud física establecida; y que dicho % de dimensionamiento se determina en función del rango de valores expresados en SMMLV en el cual se encuentre el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación.

5.1.3.3. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA		
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**Entre 101 y 500 SMMLV**
2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUES.	**GENERAL**	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** - interventoría a construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o terminación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de parques. - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.
		Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la INTERVENTORÍA A conservación y/o preservación de playas marítimas.
		Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades

		de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.

Dependiendo del rango en SMMLV, la Entidad deberá exigir la experiencia específica señalada en la Matriz de Experiencia aplicable en las actividades requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.

La Entidad únicamente podrá solicitar experiencia específica cuando la Matriz de Experiencia aplicable así lo establezca.

ESPECÍFICA	Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **(F%) del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
	70%

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para laactividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuáles serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo pre visto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporaly pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y

empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

5.1.3.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los con tratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la

acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

 Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.1.3.5. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
80101600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de proyectos

81101500	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y Arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.1.3.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia aplicable para el proyecto que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.1.3.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar

información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.3.8. PARA SUBCONTRATOS.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.1.3.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).

5.1.3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

5.1.3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).

[La Entidad deberá definir los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Interventor de acuerdo con la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal", para establecer las condiciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo. Así mismo, no podrá, bajo ningún supuesto, incluir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados, ej: "maestría en project management", sino definirlo como "posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, entre otros"), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar]

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto, para Director de Interventoría.
- Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto, para Residente de Interventoría.
- Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto, para Especialista en Espacio Público.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizara de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

5.1.3.9.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para [la Entidad definirá si la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable será un requisito para el proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato o si será solicitada para acreditar durante el proceso de contratación, por lo cual escogerá según corresponde entre una de las siguientes opciones].

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

5.1.3.9.4. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición.

Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

5.1.3.9.5. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

Los integrantes del equipo de trabajo, según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

5.1.3.9.6. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

5.1.3.9.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en

relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del

Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto.

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores

centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

5.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría y/o; iii) el Especialista en Espacio Público] tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.].

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]

5.2.4 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría y/o iii) el Especialista en Espacio Público a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del

Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.].

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

5.2.5 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de

un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica

del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá

evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, **de al menos el noventa y cinco (95%)**, sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno

de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado

en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

5.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de

emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.

La Entidad otorgará un puntaje de ceropunto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente

y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2

de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.9. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

5.10. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los Artículos 3, 15, 17 y el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento denominado "Matriz 3 – Riesgos Infraestructura Social CCE-EICP-FM-168".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el Interventor se compromete a constituir a favor de Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ identificada con NIT 899.999.061 -9 de la entidad.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato. (es decir seis (6 meses) posteriores al día de finalización del contrato.</td><td>Por el 10% del valor del contrato, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 5% del valor del contrato, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por el 30% del valor del contrato, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el interventor conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del Interventor. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Interventor deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ identificada con NIT: 899.999.061 -9 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Interventor sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMLMV conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ identificada con NIT: 899.999.061 -9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del Interventor. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo

término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El Interventor deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 1.261.717.769	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.261.717.769	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $28.675.403.847	No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $2.177.910.121	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $28.620´713.796	No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 1.263.043.958	No	No	**NO**
					Servicios de	No	No	

				Construcción $ 28.705.544.496			
COREA	Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $2.294.000.000	No	N.A.	**NO**
				Servicios de Construcción $86.020.000.000	No	N.A.	
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 1.066.556.147	No	No	**NO**
				Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	No	No	
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $ 1.066.556.147	No	N.A.	**NO**
				Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	No	N.A.	
ESTADOS AELC	Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.178.489.420	No	No	**NO**
				Servicios de Construcción $26.783.850.461	No	No	
MÉXICO	Ley 172 de 1994	No	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE **El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA	Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
				Servicios de Construcción $23.466´405.900	No	No	
ISRAEL	Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.363.655.146 (Umbral: 250.000 DEG)	No	No	**NO**
				Servicios de Construcción $ 27.272.113.299 (Umbral: 5.000.000 DEG)	No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Ley 2067 de 2020	Si	Sí	Bienes y Servicios $1.148.221.780	No	N.A.	**NO**
				Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	No	N.A.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente**	Si	No	**SI**

				del valor del Proceso de Contratación			

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

9.1. PLAZO.

El plazo del contrato es de Seis (06) Meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y pleno perfeccionamiento de los requisitos establecidos legalmente. El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido en este documento.

Adicionalmente, el contrato podrá terminarse, aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Engativá queden completamente satisfechas. Sin embargo, para los efectos contractuales de su vigencia y constitución de garantías, se estima en Seis (06) Meses.

9.2. VALOR.

El Valor del Contrato será por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($363.636.364)**, de la Vigencia Fiscal 2024, con cargo al Proyecto 1612 denominado "Parques para la Vida, la Transformación Social y la Cultura" o Rubro No. O23011602330000001612.

9.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá pagará al interventor el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato en pagos mensuales iguales y un último pago del 5% a la liquidación del contrato de interventoría. El pago al Interventor se efectuará dentro de los (60) días hábiles

siguientes a la presentación de la factura. El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo al régimen tributario del proponente.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. La radicación de la factura Electrónica a nombra del Fondo de Desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.
3. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y/o interventor (si aplica) y el contratista.
4. Certificado de cumplimiento e Informe Financiero expedido por el supervisor del contrato.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Si la factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el

último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales queordena la Ley.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto Tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Nota aclaratoria N.1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. Nota aclaratoria N.2: Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. Nota aclaratoria N.3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Fondo de desarrollo Local de Engativá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En caso de adición del contrato de obra el contrato de interventoría se adicionará en el mismo porcentaje que se haya adicionado el contrato de obra. En caso de prórroga del plazo contrato de obra el contrato de interventoría se prorrogará en el mismo plazo y se adicionará proporcionalmente al plazo adicional que se haya concedido, es decir se dividirá el valor del contrato en el plazo inicial y se multiplicará por el plazo adicional prorrogado y este será el valor para adicionar del contrato de interventoría. En caso de que exista prórroga y adición del contrato de obra, se prorrogará el contrato de interventoría en el mismo plazo, se harán los cálculos anteriores y se adicionará por el que dé el mayor valor.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, Pliegos de condiciones y en la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el ACTA DE INICIO dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
4. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la oferta.
7. Verificar que se cuente con las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras.
8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local de Engativá por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el comité de obra y/o inspecciones físicas impartidas o acordadas por el supervisor del contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. El CONTRATISTA autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ podrán realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
17. Suscribir el acta de entrega, y recibo parcial y final de obra, con los funcionarios que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ designe para el efecto.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las

Condiciones Especiales del contrato.

19. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
20. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
21. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
22. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
23. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
24. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
25. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
26. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaria Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
27. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
28. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales

vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

29. Comprometerse, en la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, en concordancia con la Directiva 003 de 2021 y el decreto 189 de 2020, a:

 - Realizar el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
 - No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Cuando aplique.
 - Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique.
 - No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. Cuando aplique. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique.
 - Apoyo la acción del Estado colombiano y del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

30. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2119 de 2021 mediante la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual, cuando los perfiles requeridos para la ejecución del contrato así lo permitan.
31. Demás obligaciones establecidas en las especificaciones técnicas que se encuentran en el presente estudio previo.

9.4.1. EN LA FASE DE PLANEACIÓN.

1. Remitir a GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P., durante la etapa de factibilidad, el área de influencia del proyecto, debidamente georreferenciada y solicitar los datos técnicos de las redes existentes e información de los proyectos a ejecutar por

GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P.

2. Consultar, durante la Etapa de Factibilidad, a la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA, la información referente a la tipología y caracterización de la red y activos de gas natural que trata la Ley 1682 de 2013, la cual corresponde a los datos técnicos, de la siguiente manera: tipología de duetos y estructuras, cantidad de duetos, materiales, dimensionamiento, profundidad y georreferenciación precisa de tramos, estructuras y dispositivos especiales; estado de conservación de tramos y estructuras sin aporte del espacio público adyacente que los confine. Esta información debe ser analizada por los contratistas, validada y complementada en mesa de trabajo con representantes de GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P.
3. Determinar, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos de GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P., como consecuencia del proyecto, o de modificar la ubicación del mismo. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales. Los resultados serán remitidos a GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P. para su diseño y valoración.
4. Si es necesario, convocar oficialmente a GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P. a las Mesas de Decisión Técnica, que se adelanten con el fin de trabajar de forma colaborativa para la correcta ejecución del contrato.
5. Remitir a GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P., de existir etapa de diseños, el diseño geométrico, especificando rasante de la vía, los diseños hidráulicos y la afectación predial del proyecto con el fin que GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P. efectúe los análisis correspondientes, incluyendo valoración de taponamientos y traslados de acometidas.
6. Realizar, de existir etapa de diseño, los diseños de las redes de gas, hidráulica, lluvias, sanitarias y energía eléctrica en su componente civil, relacionado con las protecciones, traslados y solicitudes. El diseño mencionado y su presupuesto detallado se socializarán con GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P. en la respectiva mesa de decisión técnica según el cronograma acordado.
7. Asistir, de ser necesario y de existir a las mesas de decisión técnica para armonizar el proyecto de protección, traslado o reubicación y solicitudes de las redes de GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P. con los diferentes proyectos de espacio público, vial y de otros servicios públicos, con el objeto de diseñar un único proyecto de infraestructura a ejecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado.
8. De existir, se deben plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P. y las otras redes de servicios públicos y/o estructuras viales y de espacio público.

9.4.2. EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.

1. Realizar, en forma conjunta, el inventario y estado de las redes y activos de GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P., mediante las pruebas técnicas a que hay lugar. La formalización de la entrega se hará con acta.
2. Exigir a los contratistas informar a GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P. el inicio de las obras, solicitar los planos de las redes actualizados y que estos permanezcan en obra. Se exige a los contratistas capacitaciones de seguridad impartidas por GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P. (válidas mediante soportes escritos una vez impartidas) sobre el cuidado que debe tener al realizar excavaciones cercanas a la red de gas, hidráulica, lluvias, sanitarias y energía eléctrica y acatar y seguir todas las recomendaciones dadas, todo lo anterior con el fin de prevenir daños a la infraestructura, apoyándose en GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P.
3. Analizar y aceptar o no las modificaciones a los diseños según conveniencia del proyecto, solicitadas formalmente por GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P. que incida en el cronograma o presupuesto de la obra, resultante de imprevistos, contingencias o mayores cantidades de obra y remitir las valoraciones y demás responsabilidades a que hubiere lugar a GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P. en caso de ser aceptadas.
4. Realizar, junto con GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P. el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de diseños y suscribir el acta de verificación respectiva.
5. Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por GAS NATURAL S.A. E.S.P., ACUEDUCTO E.S.P. Y CODENSA E.S.P. como consecuencia de los recorridos de verificación de obra.

9.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el presente documento, en la propuesta y el mismo contrato.
2. Realizar el respectivo control y seguimiento a los trabajos a desarrollar por el contratista de obra como: Diagnosticar, mantener y reparar los inmuebles en estricto orden de prioridad, acatando las modificaciones que por necesidad establezca el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, hasta agotar los montos del contrato. Resaltando que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá modificar el orden de intervención según criterio de su representante.
3. Entregar la totalidad de PARQUES en estado funcional y operativo, según las condiciones establecidas en el diagnóstico, de acuerdo con las condiciones contractuales.
4. Velar por que el contratista de obra Garantice que los materiales y equipos cumplan las normas vigentes y garanticen su calidad y perfecto funcionamiento.
5. Velar por que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato de obra se

facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.

6. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de actividades y cantidades ejecutadas en las obras definidas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
7. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
8. Garantizar el transporte adecuado y suficiente de todos los elementos necesarios para cumplir con las condiciones y tiempos de ejecución establecidos en el pliego de condiciones.
9. Realizar todas las acciones de prevención, control y seguimientos con sus debidos registros tendientes a evitar reclamaciones por daños a terceros y / o sus propiedades.
10. Pagar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción y/o decisión que contra el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se profiera por los daños a terceros por causa imputable al contratista durante la ejecución del contrato.
11. Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.
12. Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Engativá sobre el estado financiero del contrato.
13. Velar por el cumplimiento normativo ambiental y el cumplimiento de todos los aspectos ambientales establecidos en la ley, así como la evidencia de los soportes, especialmente a lo relacionado con Decreto 586 de 2015, la Resolución 0932 de 2015, la Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013 y la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012 y los reportes de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y Granulo de Caucho Reciclado – GCR en los periodos solicitados por la autoridad ambiental.
14. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1115 de 2012 , en su artículo 4: “las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente”. Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.
15. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el Decretos Distrital 442 de 2015 y 265 de 2016 en especial a lo relacionado al aprovechamiento de llantas usadas y porcentaje de aprovechamiento del Granulo de Caucho Reciclado (GCR).
16. Vincular mínimo el seis punto ocho por ciento (6,8%) de mujeres dentro del talento humano

durante todo el período de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en las especificaciones técnicas que se encuentran en el presente estudio previo y/o Estudio de Mercado, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.

17. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.
18. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
19. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
20. Suministrar a la interventoría y/o a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato.
21. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

Las especificaciones del trabajo, están dadas respecto al alcance de la Interventoría, la cual estará enfocada a la ejecución de las labores que permitirán ejercer el seguimiento, la supervisión y el control técnico, ambiental, económico, contractual y administrativo de las obras de ampliación y mejoramiento.

1. Controlar a través de labores de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, tareas planeadas y del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. Exigir, en la medida que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas dentro del contrato, adquiriendo la obligación de exigir al Contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
3. Colaborar junto con el Contratista, conformando un grupo de trabajo idóneo en cuya labor de conjunto se resuelvan dificultades con razones de orden técnico y lógico. El Interventor y el Supervisor del contrato en consecuencia, desarrollarán su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
4. Corregir de los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato, haciendo necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en la etapa de planeamiento.
5. Verificar que cada uno de los objetivos enunciados se cumplan mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento.

6. Aplicar de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello, la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde el Contratista es autónomo, apersonándose con diligencia de las solicitudes que deba atender.

9.5.1. OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO.

- Previo a la suscripción del acta de inicio, y como requisito a esta, se deberá haber suscrito el contrato y haber constituido y entregado al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido a aprobación de las mismas por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.
- Remitir a la oficina de Movilidad e infraestructura del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, el desglose del AIU ofertado, según formato de matriz de cálculo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- La interventoría, deberá presentar a la interventoría y obtener su aprobación en un término no mayor a cinco (5) días después del perfeccionamiento y legalización del contrato, de las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el Estudio Previo.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a la firma del acta de inicio, la cual deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de interventoría.

La no presentación de la documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso.

9.5.2. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.5.2.1. OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO.

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, en lo que compete a la Interventoría para el mantenimiento y/o dotación de parques vecinales y/o de bolsillo en la localidad de Engativá a intervenir de acuerdo a las especificaciones del IDRD.

1. Implementar control directo sobre la programación de las actividades, de acuerdo con el cronograma oficial aprobado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. Estudiar en forma completa y detallada la concepción del proyecto y el diseño detallado aprobado del proyecto, documentos de la convocatoria pública, el contrato de obra del

proyecto, la propuesta del Contratista de obra y los demás componentes que hagan parte del contrato de obra.

3. Ejercer seguimiento, control y supervisión técnica durante la fase de diagnóstico, mantenimiento, adecuación y dotación.
4. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el contratista de obra, verificando su disponibilidad y los cambios que fuesen necesarios para el desarrollo del proyecto.
5. Verificar la disponibilidad, estado de conservación y funcionamiento de los equipos, así como del personal del Contratista de obra, de manera que éstos estén de acuerdo en cantidad con el propuesto y que deberá ser el indicado para dar cumplimiento al programa de trabajo.
6. Verificar y vigilar el otorgamiento oportuno de permisos o autorizaciones de entidades públicas o particulares que permitan realizar sin oposición las obras.
7. Controlar de cantidades de obra ejecutadas por el contratista de obra, según la actividad realizada y en los formatos asignados para tal fin, con base en las mediciones realizadas en campo.
8. Someter a previa consideración del Contratante, entre otras, de las modificaciones de los esquemas planteados y aprobados, especificaciones o aquellas relativas a las condiciones mismas del contrato, como suspensiones, prórrogas, adicionales al valor, obras complementarias, etc., acompañando y poniendo en consideración la correspondiente justificación técnica y económica.
9. Avalar la necesidad de las obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista de obra, analizando la incidencia en el valor del contrato.
10. Comunicar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá los diferentes cambios que fuesen requeridos, así como también pondrá a consideración el análisis del valor unitario propuesto por el contratista de obra de los ítems adicionales que fuesen necesarios durante el desarrollo de los trabajos.
11. Evaluar los cambios necesarios en planos y en las especificaciones a que hubiere lugar y que a juicio de la Interventoría no afecten el desarrollo de la obra substancialmente.
12. Ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas que no se encuentren dentro de las especificaciones adecuadas para su buen funcionamiento y se efectuará el control de la misma.
13. Ordenar la ejecución de las nuevas obras en el caso en que se presente, una vez aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
14. Supervisar las actividades desarrolladas por los subcontratistas, con la previa autorización de la entidad contratante.
15. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad de los diferentes trabajos que se desarrollen en los diferentes frentes.
16. Supervisar las actividades de administración, operación y mantenimiento de las obras y equipos de los distintos componentes del proyecto.
17. Verificar a través de pruebas, ensayos y las inspecciones necesarias.

18. Ordenar la suspensión de los trabajos que se elaboren en forma indebida y la posterior aplicación de correctivos.
19. Establecer mecanismos de control para cualificar las cantidades de obra realizadas.
20. Establecer planes de seguimiento encaminados a mantener la calidad de la obra dentro de las normas establecidas por el Instituto Nacional de Normas Técnicas (ICONTEC).
21. Verificar el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas pactadas.
22. Verificar la adecuada utilización y almacenamiento de los materiales de la obra.
23. Confrontar cantidades de obras previsibles como reales.
24. Registrar la información completa y detallada de la ejecución del contrato de sobrecostos y rendimientos.
25. Solicitar cumplimiento de las labores de mantenimiento y conservación de las obras y equipos durante la construcción.
26. Medir y recibir mensualmente las cantidades de obra ejecutadas.
27. Verificar que el Contratista desarrolle la obra contratada siguiendo las especificaciones técnicas y cumpliendo con las especificaciones.
28. Verificar que los equipos y maquinaria sean las adecuadas y de mejor calidad, acorde con lo aprobado.
29. Verificar el planeamiento general de las obras y sus fases.
30. Aprobar los principales métodos de ejecución de las obras presentados por el contratista.
31. Controlar el cumplimiento de los plazos contractuales tanto finales como parciales de control, así mismo se hará el control de los programas de construcción y de inversiones.
32. Revisa estudios técnicos, especificaciones, planos y demás documentos que permitan iniciar las obras, resolviendo oportunamente las dudas o inconsistencias que eventualmente se presentan en este tipo de proyectos.
33. Tomar registro fotográfico del entorno de las obras antes de iniciar, durante Los trabajos y una vez sean finalizadas.
34. Velar para que el impacto ambiental negativo de la obra sea mínimo y se haga una adecuada disposición de los materiales de las excavaciones y desechos generados.
35. Actuar con un sentido de colaboración al Contratista, resolviendo en forma oportuna y eficaz los problemas que se vayan presentando en desarrollo de la obra.
36. Verificar la aprobación de las demás entidades que tengan que ver con el Proyecto y su coordinación para efectos de la implementación de los permisos. La Interventoría coordinará con la Comunidad y las Empresas de Servicios Públicos y de Tránsito, en caso de ser requeridos permisos especiales.
37. Efectuar la supervisión del manejo que haga el Contratista de su personal administrativo, personal de obra y de los equipos requeridos.
38. Formalizar los análisis de avance de obra, avances financieros y económicos del contrato de obra.
39. Elaborar los informes periódicos que solicite el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y emitir

los conceptos e informes técnicos que en un momento dado se requieran.

40. Velar para que los trámites entre el Contratista y el Fondo de Desarrollo Local de Engativá sean ágiles y no causen gastos adicionales al contrato.
41. Controlar que las obras se realicen de acuerdo a planos, solicitando y efectuando los ensayos y pruebas que se requieran para garantizar que los elementos constitutivos del sistema cumplan con las normas de calidad.

9.5.2.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES.

1. Vigilar el cumplimiento de las normas legales ambientales vigentes.
2. Revisar diagnósticos definitivos para verificar el cumplimiento de recomendaciones ambientales.
3. Comprobar la ejecución de las obras para la conservación y preservación ambiental.
4. Vigilar el cumplimiento estricto a las recomendaciones, obras, actividades y acciones, establecidas en el contrato.
5. Ejercer control para que, con el movimiento de maquinaria, transporte, disposición o almacenamiento de escombros o desechos sólidos, vertimientos líquidos, no se causen daños innecesarios a los recursos naturales y/o al paisaje.
6. Inspeccionar la realización de planes de protección de suelos y vegetación, obras de Control de erosión, monitoreo de la red freatimétrica, monitoreo de calidad de aguas y educación ambiental.
7. Elaborar y entregar informes sobre el desarrollo de las obras, actividades o acciones ambientales que ejecute el Contratista.
8. Estudiar, evaluar y con sometimiento previo y oportuno a consideración del contratante, los cambios significativos de las obras, actividades y acciones de carácter ambiental, que por razones técnicas cumplan con mayor eficiencia las propuestas en dicho plan.
9. Supervisar las acciones necesarias que ayuden a prevenir, controlar, minimizar, mitigar y compensar los daños que se le causen al medio ambiente, tales como el buen manejo y disposición de residuos sólidos, protección a los recursos hídricos, aire, suelos y fauna, control de plagas y malezas, programas de educación y de capacitación, entre otros.
10. Llevar una bitácora de la obra.
11. Estudiar de manera detallada el manejo ambiental, las medidas, obras y actividades que se proponen para la implementación durante las fases de ejecución y operación del proyecto.
12. Vigilar el cumplimiento de las normas legales ambientales vigentes establecidas a nivel nacional, regional y local por parte del Contratista.
13. Revisar los diseños diagnósticos para verificar el cumplimiento de las recomendaciones y criterios ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo y la Licencia Ambiental.
14. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones, obras, actividades y acciones contempladas

en el Plan de Manejo y la Licencia Ambiental.

15. Controlar la ocurrencia de daños innecesarios a los recursos naturales y el paisaje mediante el movimiento de maquinaria, transporte, disposición y almacenamiento de escombros y desechos sólidos; el vertimiento de líquidos y el desarrollo de otras actividades propias de las obras.
16. Vigilar que las actividades cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el Plan de Manejo Ambiental.
17. Estudiar, evaluar y aprobar o rechazar, contando con el conocimiento y concepto previo y oportuno del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, los cambios significativos en las obras, actividades y acciones de carácter ambiental que por razones técnicas cumplan con mayor eficiencia que las propuestas en el Plan de Manejo Ambiental.
18. Verificar la solicitud oportuna y en las condiciones adecuadas, de los permisos y autorizaciones exigidos por la autoridad ambiental al Contratista.
19. Elaborar y entregar de manera completa y oportuna los informes sobre el desarrollo de las obras, las actividades y las acciones ambientales desarrolladas por el Contratista.
20. Servir de articulación entre la comunidad, el Contratista, las autoridades locales de bajo nivel y las autoridades ambientales para las observaciones, quejas y reclamos de tipo ambiental que se presenten por parte de los ciudadanos con motivo de las obras.
21. Verificar y dar visto bueno de los reportes de RCD y GCR en los periodos solicitados por la autoridad ambiental.

9.5.2.3. OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO.

1. Exigir y vigilar que la organización técnico-administrativa del Contratista sea la más adecuada en cada una de las etapas del proyecto, asegurando con ello el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del mismo.
2. Disponer y administrar los recursos del personal, equipos, implementos y demás servicios autorizados, necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
3. Vigilar el cumplimiento oportuno por parte del Contratista de las disposiciones legales vigentes y contractuales, y exigirá que apliquen las normas de seguridad industrial.
4. Vigilar que el contratante esté amparado por las garantías contractuales establecidas y solicitará con la debida anticipación su renovación o modificación.
5. Proponer la adecuada disposición presupuestal para la ejecución de los trabajos y controlará la inversión de acuerdo con el programa de inversión aprobado.
6. Hacer constar en el Acta de iniciación del contrato de obra, el equipo disponible para su ejecución, así como su estado; igualmente, determinará el personal, campamentos materiales existente en la obra y cualquier otro dato importante para el desarrollo de ésta.
7. Permanecer en las obras a fin de lograr el control de las mismas.
8. Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos

sobresalientes durante la obra, tales como registro de órdenes, iniciación de las distintas etapas de la obra, modificaciones al proyecto, propuestas y autorizaciones, entradas y salidas del equipo del contratista, explotación de fuentes de materiales, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones de la obra y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades locales y otros que considere convenientes.

9. Enviar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, copia de todas las comunicaciones dirigidas al Contratista.
10. Vigilar al Contratista para que cumpla con las disposiciones laborales vigentes, para lo cual se efectuarán las inspecciones necesarias y exigirán las constancias tanto en los movimientos contables como en las otras actividades desarrolladas durante la ejecución de dicho contrato.
11. Exigir al Contratista, cuando conste en los documentos del contrato, la permanencia en la obra de los ingenieros residentes y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo exigido como mínimo en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
12. Elaborar las actas de modificación de cantidades de obra para someterlas a consideración del Fondo de Desarrollo Local de Engativá debidamente justificadas, para aprobación del Supervisor respectivo. De igual manera, una vez aprobadas, realizará en conjunto con el Contratista las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.
13. Realizar, cuando se presenten ítems que no estén previstos en el contrato, un análisis de ellos de manera conjunta con el Contratista teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Los nuevos insumos no previstos en la oferta inicial se referirán al origen del contrato.
14. Elaborar las actas de reajuste de acuerdo con la fórmula pactada en el contrato y lo consignado en el programa de trabajo e inversiones.
15. Dar a conocer al contratista lo pertinente con las normas para garantizar la seguridad de las obras y del personal durante el tiempo de ejecución.
16. Efectuar control periódico al programa de ejecución aprobado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y con base en el avance de la obra se reprogramarán las actividades, tomando correctivos para ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado inicialmente por la entidad contratante y de acuerdo con el programa oficial aprobado; esta reprogramación será evaluada por el Contratista y por la Interventoría. Si estos ajustes no fuesen cumplidos, se solicitará a la entidad contratante las sanciones que apliquen al Contratista.
17. Informar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuando a juicio de la Interventoría haya causal suficiente para aplicar alguna o algunas de las sanciones previstas en el contrato, o para pedir su caducidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Aprobar las Actas de obra que elabore el contratista y revisar contra las cantidades obtenidas en obra por el personal técnico de la Interventoría o contra una fuente fidedigna que certifique el contenido en estas Actas. De igual forma, aprobará las cuentas procedentes de estas Actas para que se cancelen por parte de la entidad contratante.

19. Mantener un registro completo de la historia de cada uno de los trabajos que se ejecuten. Tales registros, junto con la correspondencia y los informes rendidos por la Interventoría a la entidad contratante, serán la base o documentación que sirva para aclarar cualquier asunto relacionado con el contrato y que se presente o surja durante la ejecución o después de la terminación de las obras. La Interventoría llevará una bitácora de obra donde se consignarán las incidencias más importantes de la ejecución de los trabajos, así como de las condiciones meteorológicas.
20. Efectuar la liquidación final del contrato y las demás obligaciones que para los interventores se estipulen en los documentos contractuales de constitución de dichos trabajos y en general los documentos propios del ejercicio de la Interventoría.
21. Llevar un adecuado control de las actas, informes, entregables y demás documentos y comunicaciones que se generen y remitirlos oportunamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para su correspondiente archivo en el expediente del contrato de obra e interventoría. El interventor deberá hacer entrega de la información de acuerdo con la normativa y los parámetros vigentes de archivo y gestión documental, para lo cual deberá asistir conjuntamente con el contratista de obra a la capacitación que se adelantará en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para el manejo documental y electrónico de la información del contrato de obra y del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que tanto el contrato de obra como el de interventoría hasta su liquidación se gestionará por la plataforma electrónica SECOP II.
22. Proyectar el acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría en el formato que para tal fin disponga el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ y allegar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ toda la información que se requiera para el trámite y suscripción de la misma. El proyecto de acta de liquidación deberá entregarse para revisión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del contrato y el interventor deberá atender las observaciones y ajustes que sean solicitados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.
23. Llevar y mantener actualizado el archivo documental del respectivo contrato, en el cual deberán constar todos los documentos y correspondencia producida durante la vigencia del contrato.
24. Informar y colaborar con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá en la solución de las reclamaciones sugeridas por perjuicios causados a terceros por la ejecución del proyecto.

9.5.2.4. OBLIGACIONES DE ORDEN FINANCIERO.

1. Velar porque el contratista adelante desde el inicio del contrato todas las acciones tendientes a obtener los recursos necesarios para el buen desarrollo del proyecto en todas sus fases.
2. Presentar los estados financieros y la administración de las operaciones del patrimonio.
3. Realizar un análisis del déficit y superávit y de los recursos disponibles por medio del control de fondos.

4. Analizar el riesgo operativo inherente al desarrollo del proyecto orientado a eventos que puedan suceder y que interrumpan el normal desarrollo de éste.

9.5.3. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de obra, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista objeto de supervisión.
2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.
3. Exigir al contratista objeto de supervisión la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8. Suscribir, conjuntamente con las partes del contrato, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
9. Informar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista objeto de supervisión no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente junto con el borrador del respectivo Acto Administrativo debidamente motivado.
10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó

el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.

11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, una vez finalizado el contrato de interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de las obligaciones aquí establecidas el contratista se obliga a ejecutar las actividades conforme a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al Fondo de Desarrollo Local de Engativá de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1992, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y EL INTERVENTOR, por una parte, y entre Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del INTERVENTOR, por la otra Será obligación del INTERVENTOR cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL INTERVENTOR con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL INTERVENTOR, Así mismo, EL INTERVENTOR deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los Contratos que celebre EL INTERVENTOR con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

9.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 6,8% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Engativá y podrá contar con un apoyo a la supervisión para ello.

El Alcalde Local de Engativá ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El Alcalde Local de Engativá deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Engativá, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominara “Apoyo a la Supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato de interventoría.

En ningún caso, el Alcalde Local de Engativá podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Alcalde Local de Engativá podrá variar unilateralmente de manera temporal

o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8. LIQUIDACIÓN.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Interventor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) Interventor(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Se anexa Formulario Económico para ser diligenciado conforme a las indicaciones.

VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Elaboró:	Willinton Muñoz Bolaños – Profesional de Apoyo Infraestructura. Mónica Yulieth Gutiérrez Valcarcel – Profesional de Apoyo Contratación.
Revisó:	Frank Jamir Cuadros Guataquira – Coordinador Oficina de Infraestructura.
Revisó y Aprobó:	Carolina Morris Prieto - Coordinadora Oficina de Contratación.

COMITÉ DE CONTRATACIÓN:	26 de septiembre de 2024